



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

Hoja 1

RESOLUCIÓN CSU N° 015/2019

ACTA N° 004/2019

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ACTUALIZACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA "SANTO TOMÁS DE AQUINO", DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 15 de enero de 2019

VISTA: La Nota FO N° 410/2018, de fecha 28 de noviembre del 2018, presentada por el Decanato de la Facultad de Odontología "Santo Tomás de Aquino", a través de la cual eleva al Consejo Superior Universitario la Resolución C.D. N° 062/2018, de fecha 24 de octubre de 2018, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del reglamento interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino- de la Universidad Nacional de Caaguazú", para su estudio, consideración y su eventual aprobación.

El Acta N° 004/2019 de fecha 15 de enero de 2019, del Consejo Superior Universitario, en el cual se trató este tema.

La Ley N° 3.385/2.007 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú"

CONSIDERANDO: La necesidad de realizar las actualizaciones al Reglamento Interno de la Facultad de Odontología "Santo Tomás de Aquino", en vista a las exigencias de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior-ANEAES, a los efectos de mejorar la calidad de la educación en la formación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 15 de enero de 2019, se trató lo solicitado por la Facultad de Odontología "Santo Tomás de Aquino", Resolución C.D. N° 062/2018 "Por la cual se aprueban las actualizaciones del reglamento interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino- de la Universidad Nacional de Caaguazú", de fecha 24 de octubre de 2018, la misma fue puesta a consideración del pleno que, en dicho acto se constituyó en comisión, y tras el estudio y la verificación de los documentos presentados, resultó ser aprobada por unanimidad.

Que, según lo establecido en la Ley N° 3385/07, "Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", en su Art. 14, establece: "Son atribuciones y deberes del Consejo Superior Universitario: Inc. a) "Ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria" y; en su Inciso k) menciona "Aprobar los Planes de Estudios y Reglamentos Internos propuestos por las Unidades Académicas" respectivamente, que se ajusta a la presente circunstancia, por lo que corresponde aprobar los ajustes propuestos al proyecto de Reglamento Interno de la Facultad de Odontología "Santo Tomás de Aquino"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°) APROBAR las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología "Santo Tomás de Aquino" de la Universidad Nacional de Caaguazú, el cual debidamente foliado, rubricado y sellado, forma parte íntegramente de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

Hoja 2

RESOLUCIÓN CSU N° 015/2019

ACTA N° 004/2019

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ACTUALIZACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA "SANTO TOMÁS DE AQUINO", DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Art. 2º) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.

Mirian Lucia Penayo Amarilla
Secretaria General Interina

Ángel Rodríguez González
Rector Interino y Presidente del CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

Hoja 3

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

CONTENIDO TEMÁTICO

INTRODUCCIÓN

TÍTULO I – DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - DE LOS SUJETOS DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO III - DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD

CAPÍTULO IV - DEL PRESIDENTE

CAPÍTULO V - DEL SECRETARIO

CAPÍTULO VI - DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO VII - DE LAS SESIONES

CAPÍTULO VIII-DE LAS MOCIONES

CAPÍTULO IX- DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

CAPÍTULO X - DEL DECANO, EL VICE DECANO Y EL SECRETARIO GENERAL

CAPÍTULO XI - DE LA ESTRUCTURA Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO XII – DE LA PLANIFICACIÓN Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO XIII- DE LA ORGANIZACIÓN DEL AREA ACADÉMICA

TÍTULO II – DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II - DERECHOS DEL FUNCIONARIO

CAPÍTULO III - DE LAS OBLIGACIONES

CAPÍTULO IV - DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPÍTULO V- DE LAS AUSENCIAS, PERMISOS Y JUSTIFICACIONES

TÍTULO III – DE LOS ACADÉMICOS

CAPÍTULO I - LOS DOCENTES Y SUS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO II – DE LOS AUXILIARES DE LA ENSEÑANZA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

Hoja 4

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

SECCIÓN I - Del Ayudante de Materia

SECCIÓN II - Del Practicante Graduado

SECCIÓN III - Del Practicante Estudiante

CAPÍTULO III - EL CLAUSTRO DOCENTE

TÍTULO IV - ACCESO Y PROMOCIÓN A CARGOS DOCENTES

CAPÍTULO I - REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CONCURSO A CARGOS DE PROFESOR TITULAR, ADJUNTO, ASISTENTE Y ENCARGADO DE CÁTEDRA

CAPÍTULO II - DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL DOCENTE

TÍTULO V – DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I - DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO II - DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO III - DEL BIENESTAR ESTUDIANTIL, LAS BECAS, PREMIOS Y EXONERACIONES

TÍTULO VI - DEL RÉGIMEN ACADÉMICO EN LA FOUNCA

CAPÍTULO I- ADMISIÓN

CAPÍTULO II - OBJETO

CAPÍTULO III - ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO IV - DE LAS MESAS EXAMINADORAS

CAPÍTULO V - DE LAS INSCRIPCIONES A LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN

CAPÍTULO VI - DE LOS EXÁMENES EN MATERIAS ESCRITAS

CAPÍTULO VII - DE LOS EVALUACIONES PRÁCTICOS

SECCIÓN I – De la evaluación de habilidad manual

SECCIÓN II - DE LA CORRECIÓN DE LA EVALUACIÓN PRÁCTICO

SECCIÓN III - DE LOS FRAUDES EN HABILIDAD MANUAL

CAPÍTULO VIII - DE LAS PLANILLAS DE RESULTADOS DE EXÁMENES

CAPÍTULO IX - DEL NÚMERO DE INGRESANTES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

Hoja 5

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

CAPÍTULO X - DE LAS MODALIDADES DE INGRESO A LA FOUNCA

CAPÍTULO XI - DE LA NIVELACIÓN PARA LOS CASOS DE ADMISIÓN DIRECTA

CAPÍTULO XII - DE LA MATRICULACION DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO XIII - DEL DESARROLLO DEL PROCESO ACADÉMICO

CAPÍTULO XIV - DE LAS EVALUACIONES

CAPÍTULO XV - DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES

TÍTULO VII – DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DE LA CARRERA

CAPÍTULO I – PASANTIA SUPERVISADA

CAPÍTULO I - INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO II - EXTENSION UNIVERSITARIA

CAPÍTULO III - DESARROLLO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO IV - TRABAJO FINAL DE GRADO

TÍTULO VIII - DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I - SANCIONES A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO II - SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

TÍTULO IX - DISPOSICIONES FINALES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 6

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

INTRODUCCIÓN

La Universidad es un escenario dinámico y complejo, con la participación de diversos actores que comparten la gobernanza del sistema educativo universitario, lo que genera la necesidad de realizar procesos sistémicos de revisión y ajuste de todo lo que hace al contexto educativo y el marco regulador que lo orienta.

La FOUNCA (Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Caaguazú) en su franco compromiso con la calidad educativa, la innovación y la responsabilidad social, a la luz de la experiencia recogida en los primeros 8 años de funcionamiento y junto con los procesos de revisión curricular del Proyecto Educativo, inició un proceso de actualización y ajuste del Reglamento Interno.

Para cumplir con el objetivo de actualización del Reglamento se tomaron en consideración las opiniones vertidas por los responsables de cada área, en base a los casos no previstos en el Reglamento anterior que fueron presentados en dichas dependencias, así como las necesidades y opiniones de estudiantes y docentes recogidas en ocasión de los Claustros de Docentes y Estudiantes.

Este reglamento presenta una estructura consolidada, integrando los diversos aspectos que anteriormente estaban contemplados en distintos reglamentos aprobados de manera aislada en la FOUNCA, con lo cual busca zanjar vacíos o repeticiones en el marco normativo.

Entre las nuevas incorporaciones se encuentra lo relacionado a la nivelación en los casos de Admisión directa, así como la atención especial en el marco de la inclusión social, a través de la Dirección de Talento Humano y la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Cuenta con un total de IX Títulos, los que se dividen a su vez en capítulos, detallados con un total de 299 artículos.

TÍTULO I – DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- Este Reglamento se ajusta a la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA), el Reglamento General de la Universidad, la Constitución y las Leyes de la República del Paraguay, debiendo ser aplicados y conocidos por todos los Directivos, Docentes, Funcionarios Administrativos y Estudiantes de la Institución. Tiene por objeto establecer en normas reguladoras concernientes a cada función específica desempeñada en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Caaguazú (FOUNCA), así mismo establecer el orden y la disciplina necesarios para la ejecución de las labores dentro de la FOUNCA.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 7

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 2°.- En el marco de sus acciones y de este reglamento, la FOUNCA prestará especial atención a la calidad educativa, la mejora continua, la atención práctica, la inclusión social, el respeto a la diversidad, así como a la extensión universitaria y la investigación con responsabilidad social.

Art. 3°.- Es misión de la FOUNCA Formar profesionales altamente competitivos en la práctica odontológica con formación técnico-científica, humanística y de gestión, comprometidos con el desarrollo de la salud bucodental de la región y del país.

Art. 4°.- La FOUNCA tiene por VISION ser una Institución que se constituya en respuesta a las necesidades en el área de la salud bucodental a nivel regional, nacional e internacional, con una formación, técnica-científica, humanística con alto sentido de responsabilidad y sensibilidad social

Art. 5°.- Son Objetivos de la FOUNCA:

- a- Desarrollar conocimientos, destrezas y actitudes necesarias para la prevención, el diagnóstico, la planificación y el tratamiento integrado de las patologías prevalentes de la cavidad bucal.
- b- Formar profesionales competentes e íntegros para desempeñarse en un modelo de asistencia que se oriente hacia el paciente y la comunidad, centrado en los resultados científicos y tecnológicos actualizados.
- c- Incentivar la Investigación Científica, que genere nuevos conocimientos tendientes a la conservación de la salud bucodental de los miembros de la comunidad, y a la resolución de los problemas relativos al quehacer profesional del odontólogo
- d- Desarrollar aptitudes y actitudes humanísticas en base a los valores institucionales, principios éticos y legales.
- e- Fomentar la formación continua que ayude a innovar y optimizar el rendimiento profesional en las diversas especialidades de los docentes y egresados de la FOUNCA.

Art. 6°.- Se establece como perfil de egreso del graduado de la Carrera de Odontología:

El egresado de la Carrera de Odontología será un profesional competente con formación, técnico-científica, humana y de gestión; sentido de responsabilidad y compromiso social con actitudes, conocimientos y habilidades necesarias para:

1.1. Competencias Genéricas

1.1.1. Poseer espíritu crítico y emprendedor en base a evidencias científicas en beneficio de la práctica odontológica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 8

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

- 1.1.2. Utilizar tecnología en la adquisición de nuevos conocimientos, en la práctica y en la comunicación.
- 1.1.3. Aplicar con suficiencia los idiomas oficiales del país e idiomas extranjeros.
- 1.1.4. Trabajar en equipos multidisciplinarios.
- 1.1.5. Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de promoción, prevención y rehabilitación buco-dental.
- 1.1.6. Promover la preservación del ambiente y la igualdad social.
- 1.1.7. Adecuar su conducta a los principios éticos y legales.
- 1.1.8. Demostrar compromiso con la calidad.

1.2. Competencias Específicas

1.2.1 Capacidad para llevar a cabo la práctica clínica con responsabilidad, que implica:

- Utilizar la tecnología con ergonomía en función al profesional y al paciente.
- Examinar y registrar en forma segura las historias clínicas del paciente.
- Reconocer signos y síntomas fundamentales de entidades nosológicas bucales que orienten al diagnóstico y tratamiento del paciente para restablecer su salud oral.
- Rehabilitar integralmente al paciente con criterio preventivo.
- Cumplir acabadamente con los requisitos de Bioseguridad.
- Evaluar en forma sistémica el desempeño de la práctica clínica.

1.2.2 Capacidad para proveer atención odontológica de urgencia que incluye:

- Identificar las emergencias odontológicas.
- Utilizar correctamente los equipos de auxilio.
- Demostrar eficiencia profesional en las situaciones de urgencias y emergencias.
- Derivar responsablemente los casos críticos.
- Administrar correctamente los medicamentos de primeros auxilios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 9

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

1.2.3 Capacidad para prescribir medicamentos

- Conocer el origen y la formulación de los fármacos empleados en la odontología, así como su mecanismo de acción y los factores que pueden modificarlo.
- Prescribir en forma clara, precisa y segura los medicamentos a pacientes acorde a la posología adecuada y las normas que reglamentan su uso.

1.2.4 Capacidad para comunicarse en el ejercicio profesional

- Comunicar eficientemente al paciente la naturaleza del tratamiento a ser efectuado con sus ventajas y desventajas.
- Obtener el consentimiento informado del paciente ante los procedimientos y tratamientos a ser efectuados.

1.2.5 Capacidad de realizar procedimientos diagnósticos y de tratamientos adecuados

- Detectar placa bacteriana y brindar asesoramiento para controlarla.
- Realizar toma radiográfica de todas las piezas dentales e interpretarlas en sus características normales y patológicas.
- Realizar, indicar e interpretar otros métodos diagnósticos.
- Emplear procedimientos preventivos.
- Aplicar técnicas de anestias infiltrativas y regionales.
- Realizar exodoncias de piezas dentarias uni y multirradiculares con técnicas simples y complejas.
- Efectuar procedimientos quirúrgicos complejos como drenaje, colgajos, toma de muestras para biopsia y otros.
- Realizar diagnóstico precoz de enfermedades periodontales y su tratamiento básico.
- Tallar diferentes cavidades y coronas dentarias para restauraciones, reconstruyendo correctamente las piezas dentarias de acuerdo a los principios anatómicos y fisiológicos.
- Prevenir y diagnosticar las diferentes mal oclusiones y patologías que afecten el buen funcionamiento del sistema estomatognático.
- Realizar tratamientos endodónticos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 10

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

- Poseer conocimientos generales sobre implantes e injertos óseos.

1.1.1. Capacidad para aplicar los principios éticos y legales en la práctica de la odontología

- Informar adecuadamente al paciente sobre el procedimiento a ser aplicado y sus consecuencias, resguardando la confidencialidad de su tratamiento.
- Obtener y registrar el consentimiento informado.
- Evitar la discriminación en respeto a los derechos del paciente y su dignidad como persona.

1.1.2. Capacidad para trabajar efectivamente en los sistemas de salud a través la investigación y la extensión universitaria

- a) Identificar los problemas de salud bucal de la región y ejecutar programas en base a las necesidades detectadas
- b) Aplicar los principios de promoción de la salud y prevención de enfermedades bucales.
- c) Evaluar la eficacia de las políticas públicas en materia de salud bucal, proponiendo acciones de mejora.

CAPÍTULO II - DE LOS SUJETOS DEL REGLAMENTO

Art. 7º.- Están sujetos a este reglamento:

- a) Los Miembros del Consejo Directivo
- b) El Decano
- c) El Vice Decano
- d) Los funcionarios permanentes y contratados
- e) Los Docentes
- f) Los Estudiantes

CAPÍTULO III - DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD

Art. 8º.- La Constitución del Consejo Directivo, los comicios para la elección de sus miembros, las atribuciones, deberes y funcionamiento se rigen por la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, el Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Art. 9º.- El Consejo Directivo establecerá los días y horarios de sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán dos veces al mes como mínimo, y las extraordinarias conforme a las necesidades emergentes, en el recinto de la FOUNCA. Podrán llevarse a cabo fuera de la Institución, en caso de razones justificadas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 11

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 10°.- La Convocatoria con el orden del día de los asuntos a considerarse en cada sesión, se realizará en con una antelación mínima de 24 horas en forma digital o impresa. Podrán incluirse puntos no previstos en el Orden del Día, por mayoría simple de los presentes.

Art. 11°.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo Directivo a iniciativa propia o a pedido por escrito de la mitad más uno de sus Miembros Titulares, en las que solamente se podrá tratar un solo tema, el que debe estar expreso en la convocatoria.

Art. 12°.- Las sesiones del Consejo Directivo y los documentos utilizados en las mismas serán de carácter reservado, salvo que se autorice el acceso al público por resolución especial adoptada por la mayoría simple de sus Miembros.

CAPÍTULO IV - DEL PRESIDENTE

Art. 13°.- El Consejo Directivo estará presidido por el Decano de la FOUNCA y ejerce la representación legal del mismo.

Art. 14°.- En ausencia o impedimento del Decano, el Consejo Directivo será presidido por el Vicedecano. En ausencia o impedimento de ambos, se elegirá de entre sus miembros a un docente con categoría de Profesor Titular, en su defecto, de Profesor Adjunto, por mayoría simple.

Art. 15°.- Son deberes y atribuciones del Presidente.

- a) Convocar a sesión a los miembros del Consejo Directivo y dirigir las sesiones siempre que cuente con quórum legal.
- b) Tomar conocimiento de las misivas dirigidas al Consejo Directivo y ponerlas a consideración en la sesión próxima inmediata a la recepción de cada comunicación.
- c) Establecer los puntos que formaran parte del orden del día de acuerdo a las solicitudes formuladas por la distintas Comisiones o aquellos requeridos por cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo.
- d) Poner a consideración de los Miembros del Consejo Directivo el Acta correspondiente a la sesión anterior y, una vez aprobada, rubricarla con su firma, de los demás miembros presentes y la del secretario.
- e) Dirigir los debates de conformidad con este Reglamento, proponer las votaciones y proclamar por Secretaría los resultados.
- f) Disponer la suspensión de una sesión o declarar la sesión en cuarto intermedio, cuando existan condiciones que imposibiliten el normal desarrollo de la sesión.
- g) Suscribir todas las actas y resoluciones emanadas del Consejo Directivo.
- h) Disponer la notificación correspondiente de las Resoluciones emitidas por el Consejo Directivo.
- i) Formular invitaciones a representantes de los distintos sectores de la sociedad cuando fuere necesario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 12

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

- j) Tomar decisiones ante situaciones de carácter urgente, sobre cada caso de conformidad a las normas vigentes, debiendo dar cuenta de lo actuado en la siguiente sesión del Consejo Directivo.
- k) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento.

CAPÍTULO V - DEL SECRETARIO

Art. 16°.- El cargo de Secretario del Consejo Directivo será ejercido por el Secretario General de la FOUNCA.

Art. 17°.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Realizar las convocatorias para las sesiones del Consejo Directivo, por disposición del Presidente, con un día de antelación como mínimo.
- b) Oficiar el registro de asistencia de los presentes para establecer el quorum legal e informar al Presidente acerca de las ausencias de los miembros
- c) Realizar el relatorio y registro de todo lo actuado en las sesiones del Consejo
- d) Computar, verificar y anunciar los resultados de las votaciones
- e) Redactar las Actas y las notas que deben ser emitidas.
- f) Refrendar con el Presidente todas las Actas y Resoluciones.
- g) Organizar y resguardar el archivo del Consejo Directivo
- h) Desempeñar las tareas que el Presidente del Consejo Directivo le asigne en uso de sus atribuciones.
- i) Cumplir con las demás funciones encomendadas por el Presidente y el Consejo Directivo, así como lo establecido en el Reglamento General de la Universidad y este Reglamento.

CAPÍTULO VI - DE LAS COMISIONES

Art. 18°.-El Consejo Directivo designará las siguientes Comisiones Permanentes o temporales: Comisión de Evaluación de Admisión (CEA), Comisión Académica (CA), Comisión de Reglamentos y Asuntos Legales (CRAL), Comisión de Administración (CDA). Se podrán formar otras comisiones de acuerdo a la necesidad.

Art. 19°.- El Consejo Directivo podrá constituirse en Comisión Especial para considerar en tal carácter, los asuntos que estime convenientes, tenga o no dictamen. La constitución en Comisión del Consejo Directivo, deberá realizarse a través de una Resolución del mismo.

Art. 20°.- Las Comisiones podrán solicitar la asistencia de especialistas o idóneos en calidad de Asesores, así como a instituciones, empresas o personas externas al Consejo Directivo.

Art. 21°.- Cada Comisión elegirá de su seno un Coordinador y un Secretario. El Coordinador deberá ser un miembro representante del estamento Docente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 13

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 22°.- Cada Comisión establecerá las normas, que establezcan las obligaciones de los miembros, para su funcionamiento, las que no pueden estar en oposición a la Carta Orgánica y los reglamentos vigentes en la FOUNCA.

Art. 23°.- El parecer de la Comisión deberá ser presentado por escrito y no tendrá carácter vinculante.

Art. 24°.- Corresponde a la Comisión Académica (CA) el estudio del marco general que compete a la Admisión a la FOUNCA, Sistema de Administración Académica, Becas, Promoción de Docentes, sistema de evaluación, créditos por extensión, investigación, desarrollo y otros temas que atañen a la Política Universitaria en el marco académico.

Art. 25°.- Corresponde a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Legales (CRAL) el estudio del marco normativo que compete al Gobierno de la FOUNCA, duración y renovación de las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 26°.- Corresponde a la Comisión de Evaluación de Admisión (CEA) organizar y planificar todo lo concerniente a la Evaluación de Admisión a la Carrera de Odontología y la divulgación de los resultados, una vez terminado el Evaluación de Admisión esta comisión fenece en su mandato.

Art. 27°.- En caso de incumplimiento se sustituirá a sus miembros con apercibimiento que formará parte de sus respectivos legajos personales.

CAPÍTULO VII - DE LAS SESIONES.

Art. 28°.- Los Miembros Titulares del Consejo Directivo están obligados a asistir a todas las sesiones del mismo y de las Comisiones que integran desde el día que entren en funciones.

Art. 29°.- El Miembro del Consejo Directivo que se encuentre impedido para asistir a la sesión, dará aviso en forma escrita a la Secretaría. En caso de emergencia, lo hará primeramente en forma verbal y luego en forma escrita presentando su justificativo correspondiente hasta 48 horas después de realizada la sesión.

Art. 30°.- El Consejo Directivo de la FOUNCA estará constituido por un máximo de 10 (diez) Miembros, como sigue: El Decano y el Vice Decano (como miembros natos); Representantes por el estamento docente: 5 (cinco) en ejercicio de la docencia de los cuales al menos cuatro deberán contar con la categoría de Profesor Titular o Adjunto; Representante por el estamento Graduado no docente 1(uno); Representantes por el estamento estudiantil 2 (dos).

Se considerará:

- a- Poder votante: cantidad total de presentes, con quorum legal.
- b- Quórum legal: la mitad más uno de los miembros del Consejo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 14

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

- c- Mayoría Simple: la mitad más uno de los presentes, con quorum legal
- d- Mayoría de dos tercios: dos terceras partes de los presentes
- e- Mayoría absoluta: la totalidad de los miembros del Consejo.

Art. 31°.- Para los casos en que el cálculo de las unidades de medida citadas en el párrafo anterior, no resulta en un número entero, la fracción decimal se redondeará al número entero inmediato superior.

Art. 32°.- El Consejo Directivo no podrá sesionar sin el Quórum Legal bajo ninguna circunstancia.

Art. 33°.- Es obligación de los miembros que hubiesen concurrido, esperar hasta treinta minutos después de la hora señalada para la sesión, una vez transcurrido dicho tiempo si la sesión no pudiera realizarse por falta de quórum, la Secretaría labrará acta con registro de firma de los asistentes haciendo constar que no se llevó a cabo la sesión por falta de quorum legal.

Art. 34°.- En cualquier momento de la sesión, verificada la falta de Quórum Legal, el Presidente, por sí, o por iniciativa de cualquier miembro, levantará la misma, sin perjuicio de las decisiones tomadas hasta el momento. El Secretario General deberá dejar constancia en Acta de dicha situación.

Art. 35°.- Comprobada la existencia del quórum legal, mediante la lectura por Secretaría de la lista de miembros, se hará constar el nombre y el número de los presentes. Seguidamente el Presidente declarará abierta la sesión.

Art. 36°.- Una vez abierta la sesión, el Presidente dará cuenta por Secretaría del Orden del Día a tratar: Notas remitidas y recibidas por mesa de entrada, Informe del Decano, Dictamen de Comisiones, Temas Específicos y Asuntos varios.

Art. 37°.- El Presidente puede proponer al Consejo Directivo que la sesión pase a cuarto intermedio. Cuando la misma hubiera pasado a cuarto intermedio y no se reanudase la sesión en el término fijado, ésta quedará levantada automáticamente.

Art. 38°.- El Miembro al hacer uso de la palabra, se dirigirá siempre al Presidente o a los Miembros en general, y deberá evitar, en lo posible, designar a estos por sus nombres. Las discusiones serán enteramente libres. Quedan prohibidas las alusiones irrespetuosas y ofensivas.

Art. 39°.- Ningún orador podrá referirse a un tema distinto al que se está debatiendo

Art. 40°.- El relator en uso de la palabra solo podrá ser interrumpido para que se le formulen preguntas o se le solicite aclaraciones, con autorización del Presidente y mediando el consentimiento de aquél. Sin embargo, cabrá la interrupción mediante una moción de orden



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 15

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 41°.- El Presidente deberá llamar la atención al orador que saliese del tema tratado o incidente una reunión, por medio de una moción de orden, la reunión queda bajo responsabilidad exclusiva del Presidente del Consejo Directivo

Art. 42°.- Cualquier Miembro podrá ser apercibido por el Consejo Directivo, por mayoría de dos tercios, cuando incurriesen en desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones. El apercibimiento se dejará asentado en el Acta.

CAPÍTULO VIII-DE LAS MOCIONES

Art. 43°.- Se considera moción toda proposición hecha a viva voz, por cualquier Miembro, en su carácter de tal, durante una sesión.

Art. 44°.- Durante la discusión de cualquier asunto, todo Miembro podrá plantear una moción de Orden y el Presidente decidirá al respecto inmediatamente

Art. 45°.- Es Moción de Orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes fines:

- a) Que se levanta la sesión;
- b) Que se pase a un cuarto intermedio;
- c) Que se declare libre el debate;
- d) Que el orador, en uso de la palabra, vuelva a la cuestión;
- e) Que se pase al orden del día;
- f) Que se cierre la lista de oradores,
- g) Que se cierre el debate por haber sido suficientemente debatido el tema;
- h) Que se limite el número de intervenciones de un orador;
- i) Que el asunto sea enviado o vuelva a Comisión;
- j) Que el Consejo Directivo se constituya en Comisión

Art. 46°.- La consideración de una Moción de Orden será previa a todo otro asunto, aun cuando se esté en debate y se la tomará en cuenta en el orden de precedencia establecido en el artículo anterior. Todo lo relacionado en los incisos del artículo anterior será puesto a votación sin discusión.

Art. 47°.- La Moción de Orden requiere simple mayoría de votos para su aprobación y podrá ser repetida en el curso de la sesión, sin que ello implique Moción de reconsideración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 16

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 48°.- Es moción sobre tabla, toda proposición que tenga por objeto considerar en la misma sesión un asunto, que tenga o no despacho de Comisión. Las mociones de sobre tablas, podrán formularse únicamente después que se haya terminado de dar cuenta los asuntos ingresados. Serán consideradas si así lo resuelve el Consejo Directivo por simple mayoría, en el orden que se propongan, y estas requieran para su aprobación por mayoría simple de dos tercios.

Art. 49°.- Es Moción de Reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever la Resolución del Consejo Directivo, sea en general o en particular. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente al ser planteadas y requerirán para su aprobación mayoría de dos tercios de votos, no pudiendo repetirse en caso alguno.

Art. 50°.- Es Moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al Reglamento, corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de Comisión. Las mociones de preferencia deben ser formuladas inmediatamente antes del tratamiento del primer punto del Orden del Día, y requerirán para su aprobación mayoría simple si el asunto tiene despacho de Comisión y figura en el Orden del Día. Si no tiene despacho de Comisión, o si lo tiene pero no figura en el Orden del Día se requerirá la mayoría de dos tercios.

Art. 51°.- Las mociones de preferencias de sobre tablas y de reconsideración se discutirán brevemente. Cada Miembro del Consejo Directivo proponente solo podrá hablar sobre ellas una vez y por un plazo no mayor de tres minutos.

CAPÍTULO IX- DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Art. 52°.- Todo asunto que promueva un Miembro será presentado en forma de proyecto de Texto o Resolución, con excepción de las Mociones y de las indicaciones verbales. El proyecto deberá estar brevemente fundamentado.

Art. 53°.- Se presentará como Proyecto de Texto toda proposición que contenga un Proyecto de elaboración o modificación del Reglamento.

Art. 54°.- Se presentará como Proyecto de Resolución toda propuesta que tenga por objeto disposiciones de carácter imperativo que pueda adoptar el Consejo Directivo dentro de sus atribuciones.

Art. 55°.- Todo Proyecto se presentará por escrito y firmado por el autor o autores. En misma forma deberán expresarse sus fundamentos.

Art. 56°.- El Presidente remitirá inmediatamente a la Comisión que corresponda, los Proyectos que se presentan, y dará cuenta de ello al Consejo Directivo en la primera sesión después de la presentación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 17

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 57°.- Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de Comisión a no ser que así lo resuelva el Consejo Directivo por simple mayoría.

Art. 58°.- Todo Proyecto de Texto o Resolución a ser considerado por el Consejo Directivo, pasará por dos etapas de discusiones: La primera en general y la segunda en particular.

Art. 59°.- La discusión en general tendrá por objeto el análisis de la idea fundamental del Proyecto considerando en su conjunto. La discusión en particular tendrá por objeto el estudio de cada uno de los distintos artículos o párrafos del Proyectos.

Art. 60°.- La discusión en general queda sometida a las siguientes reglas:

- a) Cada Miembro podrá hacer uso de la palabra dos veces, y por el tiempo máximo de tres minutos en cada oportunidad, a menos que debe rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan formulado sobre sus palabras.
- b) Los relatores de las Comisiones o el autor del Proyecto podrán hacer uso de la palabra hasta cinco minutos cada uno de ellos, prorrogable mediante autorización del Presidente.
- c) El Consejo Directivo podrá declarar libre el debate, y en ese caso, cada miembro tendrá derecho a hablar cuántas veces lo estime conveniente, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.
- d) Durante la discusión en general de un Proyecto, pueden presentarse otros sobre el mismo asunto en sustitución de aquel. Los nuevos Proyectos después de leídos no pasarán en el acto a Comisión y serán tomados inmediatamente en consideración.
- e) Si el o los Proyectos de la Comisión, fuesen rechazados o retirados el Consejo Directivo decidirá respecto de cada uno de los nuevos Proyectos; en el sentido de si han de entrar inmediatamente en discusión o pasar a Comisión.
- f) Si el Consejo Directivo resolviese considerar los nuevos Proyectos, lo hará en el orden en que fueron presentados, no pudiendo ser tomado en cuenta ninguno de ellos, sino después de rechazado o retirado el anterior.
- g) Cerrado el debate sobre el Proyecto en general y realizada la votación, si resultase rechazado concluye toda discusión sobre él; más, si resultase aprobado, se pasará a su discusión en particular.
- h) La discusión en general será omitida cuando el Proyecto o asunto haya sido considerado por el Consejo Directivo en Comisión, en cuyo caso, luego de ser constituida en Comisión, se limitará a votar si aprueba el Proyecto en general o si lo rechaza.

Art. 61°.- La discusión en particular queda sometida a las siguientes reglas:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 18

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

- a) Toda votación se referirá a un solo y determinado artículo, inciso o párrafo, salvo que éstos contengan varias ideas separables, en cuyo caso se votará por partes si así lo pidiere algún Miembro.
- b) La discusión será libre aun cuando el Proyecto no contuviese más de un artículo o párrafo, pudiendo hablar cada Miembro cuantas veces requiera el uso de la palabra, por un tiempo de tres minutos, el que podrá ser ampliado por otro término igual. Para los Miembros relatores de las propuestas y para el autor del Proyecto, el uso de la palabra será hasta cinco minutos, que podrá ser prorrogado.
- c) Deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto discutido.
- d) Durante la discusión de un proyecto podrán presentarse otros artículos que sustituyan totalmente al que se está discutiendo o modifiquen, adicionen o supriman algo de él.
- e) El nuevo texto propuesto al Consejo Directivo durante la Discusión deberá presentarse por escrito. Se votará en primer término la propuesta de la Comisión, y
- f) Si ésta es rechazada, los nuevos artículos serán considerados en el orden en que fueron propuestos.

Art. 62°.- La discusión de un Proyecto quedará concluida con la Resolución tomada.

Art. 63°.- Las votaciones podrán ser abiertas públicas en el recinto del Consejo Directivo. Serán secretas a pedido de cualquier miembro. Los escrutinios serán abiertos públicos y practicados por el Secretario, sin perjuicio del control que decida ejercer cualquier Miembro.

Art. 64.- Si se suscitasen dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente después de proclamado el resultado de la misma, cualquier miembro podrá pedir la repetición de la votación, la cual se practicará sólo con los miembros presentes que hubiesen votado.

Art. 65°.- En caso en que la votación resultare empatada decidirá en definitiva el Presidente del Consejo Directivo.

Art. 66°.- Cualquier miembro del Consejo Directivo tendrá derecho a pedir que se consigne su voto en el acta así como también su abstención.

Art. 67°.- Toda Resolución del Consejo Directivo podrá ser recurrida por escrito, para su reconsideración, a los efectos de una ratificación, aclaratoria o nulidad de lo resuelto, se necesitará la mayoría simple y para la modificación de la resolución se necesitará la mayoría absoluta de dos tercios ratificación, aclaratoria o nulidad. Cuando la reconsideración deba ser hecha en una sesión diferente, a aquella que se dictó la resolución, deberá figurar en el Orden del Día correspondiente.

Art. 68°.- Se labrarán Actas de todas las sesiones. La redacción estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo. Asimismo, se podrá llevar registro magnetofónico de las sesiones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 19

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 69°.- Las resoluciones del Consejo Directivo serán siempre consignadas en las respectivas actas. Los fundamentos, considerandos y las referencias a las deliberaciones serán consignados en acta si así lo solicitare cualquiera de los Miembros del Consejo Directivo.

Art. 70°.- El acta de sesiones del Consejo Directivo deberá contener:

- a) El nombre de los Miembros presentes, ausentes con aviso o sin él, o con permiso.
- b) La hora de apertura de la sesión y el lugar de su celebración.
- c) Los asuntos, las comunicaciones y los Proyectos de los cuales se haya dado cuenta al Consejo Directivo, así como su distribución y cualquier otra Resolución.
- d) El orden y la forma de discusión de cada asunto con la determinación de los miembros que en ella intervinieron.
- e) La Resolución adoptada por el Consejo Directivo en cada asunto, deberá ser mocionada y secundada en el acto antes de ser sometida a votación. El texto completo deberá constar en el acta de sesiones.
- f) La hora en que se levantó la sesión o en la que se pasó a cuarto intermedio, en su caso.

Art. 71°.- El Presidente dispondrá lo necesario para la publicación del acta de sesiones y su distribución gratuita a los miembros.

Art. 72°.- Disposiciones finales serán indicadas por el Presidente del Consejo Directivo.

Art. 73°.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO X - DEL DECANO, EL VICE DECANO Y EL SECRETARIO GENERAL

Art. 74°.- Su forma de elección, deberes y atribuciones se rigen por la Carta Orgánica de la UNCA.

Art. 75°.- Son deberes y atribuciones del Decano de la FOUNCA lo siguiente:

- a- Ejercer la representación de la FOUNCA
- b- Ejercer la Presidencia del Consejo Directivo, con voz y voto, y decidir en caso de empate
- c- Firmar con el Rector los títulos, diplomas, y certificados universitarios que a su FOUNCA correspondan, y que deben ser expedidos por la Universidad Nacional de Caaguazú.
- d- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, leyes, y reglamentos, y demás disposiciones que se relacionen con la administración universitaria. Resolver con decoro los asuntos que no estuvieren amparados en la ley, estatutos y reglamentos, que afecten a Docentes, Funcionarios Administrativos, Académicos y Estudiantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 20

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

- e- Administrar y Gobernar la FOUNCA bajo el amparo de la ley, la libertad y la democracia e informar periódicamente sobre las condiciones de desenvolvimiento de la misma al Consejo Directivo y al Consejo Superior Universitario.
- f- Adoptar las medidas cuando la evidente urgencia del caso lo requiera y hubiera imposibilidad de recurrir al Consejo Directivo oportunamente, con cargo de dar cuenta de los mismos en la primera sesión.
- g- Firmar las actas de sesión y las resoluciones del Consejo Directivo, en su carácter de Presidente; y del Decanato en su carácter de Decano.
- h- Administrar los fondos de la FOUNCA, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes.
- i- Proponer al Rector en Nombramiento de funcionarios administrativos.
- j- Conceder permiso hasta treinta días, con o sin goce de sueldo.
- k- Someter a consideración del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto y elevarlo oportunamente al Consejo Superior Universitario.
- l- Convocar y presidir las reuniones del claustro docente de la facultad.
- m- Designar a los integrantes de las Mesas Examinadoras.
- n- Apercibir, sancionar o proponer la destitución ante el Consejo Directivo según la gravedad, en caso de desacato a las autoridades e incumplimiento de deberes por parte de los docentes.
- o- Apercibir, sancionar o destituir al personal administrativo que incumpliese con los reglamentos e incurriese en reiteradas faltas graves, previo procedimiento legal de acuerdo a las leyes vigentes.

Art. 76°.- En ausencia del Decano por permiso, vacaciones, viaje o enfermedad le sustituye en forma automática el Vice Decano mediante resolución del Decanato.

Art. 77°.- Su forma de elección, deberes y atribuciones se rigen por la Carta Orgánica y Reglamento General de la UNCA.

Art. 78°.- Son funciones del Vice Decano:

- a. Integrar el Consejo Directivo con voz y voto
- b. Ejercer las representaciones y funciones que el Decano le asigne
- c. Gestionar y monitorear las relaciones interinstitucionales de cooperación conjuntamente con Secretaría General
- d. Asumir la titularidad del Decanato en los casos previstos en las normas vigentes en la Universidad Nacional de Caaguazú

Art. 79°.- Para ser Secretario General de la FOUNCA se requiere ser ciudadano paraguayo, mayor de edad, poseer Título Universitario y gozar de buena reputación.

Art. 80°.- Son atribuciones y deberes del Secretario General de la FOUNCA:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 21

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

- a) Refrendar la firma del Decano en las Resoluciones, Actas del Consejo Directivo y Certificados de estudios expedidos por la FOUNCA.
- b) Custodiar las actas y resoluciones del Consejo Directivo, las resoluciones del Decano y los sellos oficiales de la FOUNCA.
- c) Las tareas establecidas en el Manual de Organización y Funciones y otras funciones que le asigne la máxima autoridad.

CAPÍTULO XI - DE LA ESTRUCTURA Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art. 81°.- La estructura organizacional de la FOUNCA será aprobada y actualizada de conformidad a las necesidades Institucionales, a propuesta de la Dirección de Planificación con aprobación del Consejo Directivo de FOUNCA, dicha estructura responderá a las propósitos institucionales formalmente aprobados por la Institución.

CAPÍTULO XII – DE LA PLANIFICACIÓN Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 82°.- El responsable de la Dirección de Planificación de la FOUNCA se rige por el manual de organización y funciones, donde se detallarán las labores que deberá realizar.

Art. 83°.- La planificación presupuestaria de la FOUNCA se realizará en base a las prioridades establecidas como política institucional. El presupuesto será consolidado y aprobado por el Consejo Directivo para su elevación al Rectorado de la Universidad y a las demás instancias pertinentes.

Art. 84°.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Presupuesto de la FOUNCA, será responsable directa de estructurar las propuestas presupuestarias y el control de su ejecución, en base a los requerimientos detectados en las diversas dependencias.

Art. 85.- La FOUNCA incluirá en su presupuesto los fondos a ser financiados por la Administración central, los que prevé obtener en su generación de recursos propios y los aportes o donaciones obtenidos a nivel nacional o internacional.

Art. 86°.- La FOUNCA tendrá la potestad de utilizar los fondos sin interferencias, para lo cual necesariamente debe adecuarse a la organización administrativa y financiera prevista por la UNCA y las Leyes vigentes.

Art. 87°.- Las funciones del responsable del Departamento de Presupuesto figuran en el Manual de Funciones y Organización de la FOUNCA.

Art. 88°.- La organización administrativa, financiera y patrimonial de la FOUNCA comprende el conjunto de sistemas, órganos y normas que permitan la obtención de los recursos públicos y privados, así como su utilización, las que serán establecidas por el régimen legal vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 22

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 89°.- El Decano deberá contar con el dictamen de Auditoría Financiera, en forma semestral al 30 de junio y en forma anual al 31 de diciembre, el cual expresará la opinión del Auditor Interno sobre la razonabilidad de los estados contables proveídos por la Dirección Administrativa y Financiera, para su posterior remisión a los órganos de control externo.

Art. 90°.- El patrimonio de la FOUNCA se compone de:

- a- Los bienes muebles e inmuebles, que le pertenezcan así como derechos y bienes intangibles, adquiridos o registrados por la FOUNCA.
- b- Las donaciones nacionales o internacionales recibidas por la Institución.
- c- La suma global que anualmente se le destine en el Presupuesto General de la Nación.
- d- Los aranceles universitarios, derechos o cuotas que por sus servicios recaude.

Art. 91°.- El patrimonio de la FOUNCA, deberá estar íntegramente identificado, registrado y en constante actualización, debiendo realizarse la evaluación periódica, con la aplicación de principios de revalúo y depreciación, inventario semestrales y anuales.

Art. 92°.- Los bienes que componen el Patrimonio de la FOUNCA, en primera instancia estarán bajo responsabilidad del Encargado de Patrimonio, quien posteriormente entregará a los responsables de cada dependencia, conforme al detalle obrante en la planilla de responsabilidad individual, propiciando la correcta distribución y utilización de los bienes.

Art. 93°.- El Consejo Directivo, a propuesta del Decanato, podrá crear otras dependencias que sean requeridas, para garantizar la eficiente gestión institucional.

CAPÍTULO XIII- DE LA ORGANIZACIÓN DEL AREA ACADÉMICA

Art. 94°.- La organización y gestión académica, sin perjuicio de otras dependencias que puedan ser creadas por el Consejo Directivo de FOUNCA, contará con las siguientes instancias: La Dirección Académica, la Coordinación Docente, la Secretaría Académica, la Dirección de Clínicas y Laboratorio, Coordinación de Pasantías, Coordinación de Admisión.

Art. 95°.- La Dirección Académica será la encargada de elaborar y remitir a la Dirección de Planificación, el Plan Operativo Anual que contenga el cronograma de las actividades, contemplando al menos los siguientes aspectos: establecimiento del calendario académico y horario de clases, fases de revisión y actualización de los programas de materias, recepción y monitoreo de cumplimiento de planes de semestre y registros de clase, realización de exámenes finales, desarrollo de cursos de Admisión, realización de pasantías, ejecución del plan de capacitación de docentes y evaluación de desempeño docente, presupuesto requerido para la ejecución de las actividades académicas. El mismo será elaborado con la participación de representantes del estamento docente y estudiantil.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 23

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 96°.- Sus funciones serán descriptas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Directivo de la FOUNCA.

Art. 97°.- La función del Coordinador Docente será realizar trabajos en conjunto con la Dirección Académica en lo que refiere a la coordinación, capacitación y control del cumplimiento de los deberes del docente dentro de la FOUNCA.

Art. 98°.- El Coordinador Docente deberá controlar la planificación de las clases, la asistencia docente en el recinto de la institución, su permanencia y comportamiento. Respecto a la asistencia docente deberá informar semanalmente a la Dirección Académica con copia a la Dirección de Talento Humano. Las demás atribuciones, deberes y funciones son detallados en el Manual de Organización y Funciones de la FOUNCA.

Art. 99°.- El horario del Coordinador Docente será aprobado por el Decano, previa propuesta por escrito de la Dirección Académica especificando días y carga horaria.

Art. 100°.- La Secretaría Académica deberá asistir a la Dirección Académica, en las funciones de apoyo Secretaría, logístico, administrativo y de atención a docentes, estudiantes y público en general que los solicite.

Art. 101°.- Los secretarios, asistentes y otros funcionarios del área académica, tendrán las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones de la FOUNCA y deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- a- Deberán permanecer en sus oficinas mientras duren las clases teóricas o prácticas de la FOUNCA para lo cual se establecerán horarios rotativos
- b- En periodo de suspensión de clases, harán oficina con horario adecuado al personal administrativo.
- c- Deberán confeccionar las planillas de exámenes, lista de habilitados y otros documentos especificados en el Manual de Organización y Funciones.
- d- Deberán atender los requerimientos de los docentes en horas de clase o exámenes.

TÍTULO II – DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 102°.- El presente Título, contiene el conjunto de disposiciones que regulara la ejecución de las funciones, trabajos propios de esta institución conforme con las disposiciones establecidas en la Ley de la Función Pública y supletoriamente en el Código de Trabajo.

Art. 103°.- El vocablo "Funcionario" denomina a todo empleado público que preste servicio en esta Unidad Académica, conforme a este Reglamento Interno, el Manual de Organización y Funciones, sin distinción de categorías, profesión u oficio y que presten servicio en las Direcciones, Departamentos, Coordinaciones y dependencias, en que funcionalmente está dividida la institución, cuya organización es facultad exclusiva del Decanato y del Consejo Directivo, sin más limitaciones que la Carta Orgánica vigente y las Leyes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 24

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 104°.- El vocablo "Funcionario" comprenderá al Personal Permanente, y Personal Contratado de la Unidad Académica y Comisionados a la misma.

Art. 105°.- Toda persona que ingrese como funcionario a esta Unidad Académica deberá reunir las siguientes condiciones:

- a- Tener nacionalidad paraguaya
- b- Contar con dieciocho (18) años de edad como mínimo
- c- Aprobar el Test Psicológico expedido por un profesional especializado en esa área de la medicina.
- d- Poseer idoneidad y capacidad para el ejercicio del cargo
- e- Presentar los documentos que sean requeridos en la Ley y el Reglamento de Concursos Públicos.
- f- Contar con la resolución de adjudicación del cargo mediante concurso

Art. 106°.- La FOUNCA contempla el desarrollo de políticas de inclusión, promoviendo la incorporación de talento humano en atención a la diversidad y la multiculturalidad.

Art. 107°.- El nombramiento de un funcionario tendrá carácter provisorio durante un período de seis meses, considerándose éste como un plazo de prueba. Durante dicho período cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación jurídica sin indemnización ni preaviso alguno.

Art. 108°.- La estabilidad definitiva será adquirida por los funcionarios públicos siempre que, dentro del plazo establecido, aprueben las evaluaciones de desempeño a que serán supeditados en la FOUNCA.

Art. 109°.- Los funcionarios públicos que resulten reprobados en dos exámenes consecutivos de evaluación de desempeño practicado por el superior inmediato, serán desvinculados de la función pública, dentro de un plazo no mayor a treinta días.

Art. 110°.- Las documentaciones y constancias quedarán archivadas y registradas en el legajo de cada funcionario, obrante en la Dirección de Talento Humano de la FOUNCA.

CAPÍTULO II - DERECHOS DEL FUNCIONARIO

Art. 111°.- Toda promoción se hará en consideración a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Concursos Públicos.

Art. 112°.- El funcionario tiene derecho a usufructuar sus vacaciones, para lo cual deberá presentar solicitud de usufructo dentro de los seis meses posteriores a los que fueron causadas. Los plazos serán estipulados por las direcciones en coordinación con la Dirección de Talento Humano, y elevado al Decanato de la FOUNCA para su aprobación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 25

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 113°.- El funcionario tendrá derecho a percibir aguinaldo proporcional a los meses de trabajo.

CAPÍTULO III - DE LAS OBLIGACIONES

Art. 114°.- Cada funcionario está obligado a registrar su asistencia en el instrumento habilitado por la institución, en forma personal, conforme al horario de entrada y salida establecido para cada funcionario.

Art. 115°.- El funcionario deberá presentarse a su lugar de trabajo pulcramente vestido, con el uniforme establecido por la institución y debidamente identificado con porta nombre.

Art. 116°.- En los espacios de aprendizaje los Docentes y Auxiliares de Enseñanza, deberán asistir de la siguiente manera:

- a- Clases teóricas: vestimenta opcional siguiendo las normas de decoro y pulcritud.
- b- Clases prácticas en pre clínica y clínica: Los estudiantes y docentes deberán asistir a las clases prácticas de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente para las Materias.

Art. 117°.- El funcionario está obligado a asistir con puntualidad a su lugar de trabajo, y retirarse en el horario establecido, salvo casos especiales como permisos y trabajos fuera de la Institución. El horario será establecido por el Decanato de acuerdo a las leyes vigentes. En los casos necesarios y si la Máxima Autoridad o el superior inmediato lo solicita, el Funcionario deberá cumplir mayor tiempo para completar las tareas.

Art. 118°.- El funcionario deberá guardar respeto tanto a los superiores, a los compañeros, docentes, estudiantes y al público en general, dentro y fuera del local de la institución.

Art. 119°.- Se dispondrá la rotación o traslado de funcionarios de un departamento o dirección a otro por resolución del Decanato, siempre que su preparación académica y perfil se ajusten al nuevo cargo a ocupar.

Art. 120°.- No se permitirán arreglos particulares entre los funcionarios para el cambio de los horarios específicos para el cumplimiento de las tareas, salvo autorización expresa del Decano o el superior inmediato, en coordinación con la Dirección de Talento Humano.

CAPÍTULO IV - DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Art. 121°.- La FOUNCA tendrá a su cargo la formulación directa de las reglas aplicables a Directivos, Docentes y Funcionarios, conforme a la organización del trabajo que se establezca. Cada funcionario administrativo, docente y directivo deberá cumplir las órdenes e instrucciones establecidas el manual de organización y funciones aprobado por el Decanato y el Consejo Directivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 26

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

CAPÍTULO V.- DE LAS AUSENCIAS, PERMISOS Y JUSTIFICACIONES

Art. 122°.- Los funcionarios que necesiten retirarse del local de trabajo por razones laborales u otros motivos establecidos en el reglamento, deberán presentar en la Dirección de Talento Humano el pedido por escrito en el formulario correspondiente donde constará el motivo y duración de la ausencia con la firma del Jefe Inmediato y del Director de Talento Humano.

Art. 123°.- Cuando el funcionario en forma imprevista no pudiera asistir a la oficina por enfermedad propia, enfermedad de hijos, padres, o cónyuges, deberán comunicar al Jefe Inmediato al menos verbalmente, quien a su vez informará al Director de Talento Humano, y posteriormente deberá acercar un certificado médico del profesional del área en el primer día de su reincorporación. De no proceder de la forma indicada no se aceptará justificación alguna, con posterioridad y por lo tanto el funcionario que se encuentre en dicha situación será considerado como ausente injustificado.

Art. 124°.- Los permisos particulares no excederán de 1 (uno) día por mes, 12 (doce) días por año, en todo caso deberá presentar la documentación correspondiente que exige la Dirección de Talento Humano de la FOUNCA, vía Secretaría General al Decano, con anticipación de 2 días hábiles con la expresión del motivo y serán computados en los siguientes casos:

- a- Inasistencia por motivos de estudio
- b- Viajes particulares que no tengan relación con comisionamiento o tareas correspondientes a la Unidad Académica.
- c- Ausencias por motivos particulares propiamente.

Art. 125°.- Los permisos por matrimonio serán concedidos hasta 4 (cuatro) días hábiles, donde el interesado deberá comunicar al jefe inmediato con 48 horas como mínimo de anticipación por escrito. En el término de 20 días se adjuntará la copia del certificado de matrimonio a partir de la fecha del enlace, caso contrario serán descontados del salario los días no justificados y no serán computados como permiso.

Art. 126°.- Los permisos por duelo de familiares: tales como padres, hijos, hermanos, cónyuges será de 10 (diez) días corridos, en los demás casos y hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad hasta 3 (tres) días corridos o con permisos especiales, para lo cual deberán comunicar el hecho por teléfono o por escrito en el término no mayor a 24 horas al Jefe Inmediato, para que éste comunique al Director de Talento Humano. En los casos en que correspondan permiso de 10 días, deberá presentar la copia autenticada del certificado de defunción dentro de los 20 días siguientes, y no serán computados dentro de los permisos particulares, salvo que no presentare dicho certificado, en cuyo caso será considerado como ausencia injustificada y será descontado de su salario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 27

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

TÍTULO III – DE LOS ACADÉMICOS

Art. 127°.- Conforme a lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, se constituyen en académicos de la FOUNCA, los docentes de las siguientes categorías:

- a) Profesor y/o Investigador Titular;
- b) Profesor y/o Investigador Adjunto; y,
- c) Profesor y/o Investigador Asistente.

Art. 128°.- Se reconocen además las siguientes categorías especiales a los efectos de la Enseñanza:

- a) Profesor Emérito;
- b) Profesor y/o Investigador Contratado;
- c) Profesor Visitante;
- d) Docente Libre;
- e) Encargado de Materia; y,
- f) Auxiliar de la Enseñanza.

Parágrafo único: La Designación y nombramiento de los académicos, deberá realizarse de conformidad al procedimiento y requisitos establecidos en la Carta Orgánica de la Universidad y el Reglamento de Concurso de Docentes de la FOUNCA.

CAPÍTULO I - LOS DOCENTES Y SUS RESPONSABILIDADES

Art. 129°.- Los Académicos de la FOUNCA, además de lo establecido en la Ley 4995 de Educación Superior, la Carta Orgánica, el Reglamento General de la UNCA y reglamentos internos de la FOUNCA, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- a- Asistir a sus lugares de trabajo en hora indicada, marcar su asistencia en el reloj biométrico o asentando su firma en la planilla de acuerdo a lo dispuesto por la institución.
- b- Asistir a las mesas examinadoras a las que son designados por la Dirección Académica.
- c- Asistir obligatoriamente a las Reuniones de Actualización, Planificación y a los Claustros Docentes a los que son convocados.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 28

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

- d- Entregar en tiempo y forma el plan semestral de clases; actualizar a inicios del periodo lectivo el Programa de Materia y la bibliografía correspondiente, si fuere necesario, hasta en un 20%; completar correctamente el libro de cátedra y entregar al término del periodo lectivo el informe de gestión académica docente.
- e- Desarrollar los procesos de enseñanza – aprendizaje con la utilización de estrategias didácticas orientadas al logro de las competencias requeridas.
- f- Autoevaluarse semestralmente e implementar planes de mejora de su labor en función a los resultados de la evaluación de desempeño
- g- Evaluar de forma objetiva y en base a criterios tecno académicos, utilizando el resultado de las evaluaciones para el mejoramiento de su planificación docente.
- h- Informar a los estudiantes y Dirección Académica acerca de los resultados del rendimiento académico, dentro del tiempo establecido en el reglamento de evaluación y hacer entrega a la Dirección Académica de: el reporte de asistencia estudiantes, la planilla de proceso, un original firmado y sellado del instrumento de evaluación, los instrumentos de evaluación aplicados en sobres lacrados y las actas de calificaciones firmadas y selladas.
- i- Cumplir y hacer cumplir dentro del límite de sus funciones, las demás normas establecidas en el reglamento de la FOUNCA

Art. 130°.- Podrán ser equiparados a la docencia los cargos determinados por la Carta Orgánica, por el Consejo Superior Universitario o por el Consejo Directivo de la FOUNCA homologados por el Consejo Superior Universitario, para ejercer, dirigir, orientar, coordinar, evaluar o supervisar la docencia o actividades afines.

Art. 131°.- El Consejo Directivo de FOUNCA podrá designar a los Auxiliares de la Enseñanza que consideren necesarios previa solicitud realizada por el Profesor de la cátedra, con la aprobación de la Dirección Académica, observando los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Universidad, por lo que deberán ser egresados universitarios o estudiantes aventajados de los últimos cursos, poseer buen nivel académico, aptitud y vocación para la enseñanza.

Los auxiliares podrán serlo de una sola cátedra, y cesarán automáticamente al terminar el período lectivo, pudiendo ser nuevamente nombrados para años sucesivos, conforme a lo establecido en éste Reglamento.

Art. 132°.- Son Auxiliares de Enseñanza de la FOUNCA los siguientes:

- a) Ayudantes de Materias
- b) Practicantes Graduados
- c) Practicantes Estudiantes



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 29

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 133°.- En los casos de ayudante de cátedra y practicante graduado deberán poseer título de grado universitario nacional o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a la disposición vigente, en el caso de practicante estudiante podrán ser asignados los estudiantes que reúnan las condiciones requeridas en este reglamento.

Art. 134°.- Los auxiliares podrán desempeñarse solo en una cátedra de la FOUNCA, y cesarán automáticamente al terminar el año lectivo, pudiendo ser reasignados, sin impedimentos de asistir como oyentes a otras con autorización del Profesor de Materia y la Dirección Académica.

Art. 135°.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento, los Auxiliares de Enseñanza podrán ser objeto de sumario administrativo en cualquier época del año lectivo, previo informe del Profesor de la Materia y dictamen de la Dirección Académica con la aplicación de la sanción que corresponda.

CAPÍTULO II – DE LOS AUXILIARES DE LA ENSEÑANZA

SECCIÓN I - Del Ayudante de Materia.

Art. 136°.- Para ser nombrado en carácter de Ayudante de cátedra, deberá ser graduado universitario, y haber culminado o estar inscripto en el curso de Didáctica Superior Universitaria de la UNCA y haber realizado un trabajo de revisión bibliográfica referente a su especialidad.

Art. 137°.- El Ayudante de Materia durará en sus funciones por el término de 1 (uno) año, debiendo ser confirmado cada año, por el Profesor de Materia y el Consejo Directivo. Los Ayudantes de Materia lo serán en carácter de Ad Honorem si no hubiere rubro disponible y deberán:

- a. Asistir con regularidad a las clases, con un 80% de asistencia como mínimo, salvo causa de fuerza mayor y debidamente justificada.
- b. Cumplir las disposiciones y directivas emanadas del Profesor de Materia.
- c. Elevar al Profesor de la Materia un informe trimestral del rendimiento académico del grupo de estudiantes que están bajo su responsabilidad.
- d. Controlar la asistencia de estudiantes a clases teóricas y prácticas
- e. Hacer cumplir las directivas o disposiciones emanadas del Profesor de Materia y la FOUNCA

Art. 138°.- Los Ayudantes de cátedras, dictarán por lo menos dos (2) clases teóricas en el año, sobre unidades elegidas del contenido programático por el Profesor de Materia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 30

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

SECCIÓN II - Del Practicante Graduado

Art. 139°.- Los practicantes graduados serán nombrados por el Consejo Directivo por 1(un) año, podrán estar en el cargo como máximo hasta 2(dos) años sucesivos previa conformidad por el Consejo Directivo y el cumplimiento de los requisitos citados en este Reglamento.

Art. 140°.- Los Profesores de Materia informaran al Consejo Directivo sobre la necesidad de incorporar uno o más Practicantes Graduados, lo harán en el periodo establecido en el cronograma y se publicará en las paneles informativos de la FOUNCA, por un periodo de quince (15) días las vacancias habilitadas para dicha cátedra.

Art. 141°.- En caso de presentarse varios postulantes para una misma vacancia, se evaluará en los interesados los siguientes aspectos:

- a) El promedio que obtuvo en la Carrera.
- b) Tiempo de pasantía en la Materia
- c) Cursos relacionados con la cátedra en cuestión.
- d) Curriculum Vitae. Los certificados se cotejarán con los originales en la Dirección Académica.

Art. 142°.- Los interesados en ingresar a la FOUNCA como Practicante Graduado en las diferentes cátedras, deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano paraguayo.
- b) Poseer título de grado universitario nacional o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a la disposición vigente
- c) Promedio mínimo general (3) tres
- d) No contar con más de cinco (5) aplazos en toda la carrera.
- e) No haber recibido sanción disciplinaria alguna dentro de la institución.
- f) Contar con el pedido y aprobación del Profesor de Materia.
- g) Haber acreditado experiencia y conocimiento en el área.
- h) Estar inscripto o haber aprobado el Curso de Didáctica de la UNCA, o contar con título equivalente reconocido por la Universidad.
- i) Perfil psicológico y psiquiátrico expedido por un profesional especialista en esa rama de la medicina.

Art. 143°.- El Consejo Directivo recibirá las solicitudes en un periodo estipulado por el mismo, y estudiará la necesidad de la cátedra, los antecedentes y excluirá a los que poseen sanciones disciplinarias documentadas; el Consejo Directivo, será el que decidirá el nombramiento final en el periodo establecido por el mismo en el cronograma correspondiente.

Art. 144°.- La designación de Practicantes Graduados será en carácter Ad Honorem, pudiendo ser remunerado si existiera rubro disponible para el efecto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 31

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 145°.- Las obligaciones de Practicante Graduado son:

- a) Asistencia a clases teóricas y prácticas en un 80%, cumpliendo el horario establecido, salvo ausencia debidamente justificada. La ausencia injustificada por tres (3) tres veces consecutivas lo deja automáticamente fuera de la cátedra.
- b) Realización de guardias si el Profesor de Materia lo considere pertinente.
- c) Ajustarse al régimen disciplinario de la FOUNCA.
- d) Cumplir con otras funciones determinadas por el Profesor de Materia.

Art. 146°.- Al finalizar el año lectivo, el Profesor de Materia elevará un informe sobre el desenvolvimiento académico y disciplinario del Practicante Graduado. Dicho informe, en base a los resultados de la evaluación de desempeño, de ser favorable habilitará al Practicante a continuar en la carrera docente.

Art. 147°.- Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será estudiada por el Consejo Directivo en su oportunidad.

SECCIÓN III - Del Practicante Estudiante

Art. 148°.- Para la designación del Practicante Estudiante, el Profesor de la Materia, enviará antes del inicio del Periodo Lectivo una nota en la cual exprese el fundamento y la necesidad de incorporar Practicantes Estudiantes.

Art. 149°.- La Dirección Académica hará un estudio del horario del Curso del Postulante a Practicante Estudiante y de la Materia donde desea realizar su pasantía, si hubiera alguna coincidencia, aunque fuese de mínimo tiempo no podrá ser nombrado.

Art. 150°.- El Estudiante podrá ser Practicante en una sola Materia

Art. 151°.- La designación será por el Año Lectivo. Si desea ser reincorporado además de ajustarse nuevamente a lo establecido por este Reglamento deberá contar con informe favorable de la Dirección Académica y el Profesor de Materia de buen desempeño de sus funciones.

Art. 152°.- Podrá postularse como Practicante Estudiante el estudiante regular matriculado con un promedio general mínimo de 3,5 (tres enteros y cinco centésimas) y 4 (cuatro enteros) absoluto en la Materia que desea formar parte, además de ser estudiante regular del Curso Superior.

Art. 153°.- Si hubiere varios postulantes para ingresar en una Materia como Practicante Estudiante, deberá someterse a una evaluación de competencia a cargo del Profesor de Materia, en coordinación con la Dirección Académica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 32

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 154°.- Si el postulante fuese aceptado como Practicante Estudiante asumirá todas las responsabilidades que el Profesor de Materia le designará y se someterá a la disciplina establecida en la Materia respectiva además de presentar un trabajo académico sobre la especialidad.

Art. 155°.- El número total de vacancias de Practicantes Estudiantes por año, lo fijará exclusivamente el Consejo Directivo de la FOUNCA previo informe de la Dirección Académica

CAPÍTULO III - EL CLAUSTRO DOCENTE

Art. 156°.- El claustro docente de la FOUNCA, es un órgano consultivo y está integrado por todos los profesores escalafonados de esta Casa de Estudios en ejercicio de la docencia. Presidirá, en todas las ocasiones las reuniones de este claustro, el Decano de la FOUNCA.

Art. 157°.- El Claustro Docente, solo podrá tratar cuestiones relativas a los planes de estudios y el desarrollo de la enseñanza. Sus conclusiones serán elevadas al Consejo Directivo, para su estudio y consideración.

Art. 158°.- Las reuniones del Claustro, serán convocadas por el Decano, a propuesta de la Dirección Académica, o a petición del cincuenta (50%) de los Profesores escalafonados en ejercicio de la Docencia. Siendo la asistencia a estas reuniones de carácter obligatorio.

TÍTULO IV - ACCESO Y PROMOCIÓN A CARGOS DOCENTES

Art. 159° El acceso y promoción a cargos docentes en las Categorías de Profesor Asistente, Profesor Adjunto y Profesor Titular, se realizará por Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes.

CAPÍTULO I - REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL CONCURSO A CARGOS DE PROFESOR TITULAR, ADJUNTO, ASISTENTE Y ENCARGADO DE CÁTEDRA

Art. 160°.- Documentos requeridos para concursar al cargo de **Profesor Titular**:

- a) Solicitud de inscripción en el concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes, adjuntado el recibo de pago del arancel correspondiente.
- b) Constancia de la Dirección de Talento Humano de haber ejercido funciones en el cargo de Profesor Adjunto, durante 5 (cinco) años como mínimo en la Materia respectiva.
- c) Informe de Dirección Académica, de haber asistido por lo menos al ochenta por ciento (80%) de las clases en cada periodo académico, de los últimos cinco años.
- d) Curriculum Vitae, en 2 (dos) ejemplares, foliados y rubricados por el postulante, con los avales respectivos.
- e) Copia autenticada de Cédula de Identidad Civil vigente.
- f) Copia Autenticada por Escribanía de Título de Grado, visado y legalizado por el Rectorado de la Universidad de Origen y el MEC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 33

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

- g) Copia Autenticada por Escribanía del Diploma de Post Grado en Didáctica Universitaria o Formación en Pedagogía Universitaria, debidamente registrado.
- h) Certificado de Nacimiento Original.
- i) Certificado de Antecedentes Policiales original vigente.
- j) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente.
- k) Copia autenticada del Registro del Título de Grado del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú.
- l) Perfil psicológico expedido por un especialista en esa rama de la medicina.
- m) 2 (dos) Fotos tipo carnet.

Art. 161º.- Documentos requeridos para concursar al cargo de Profesor Adjunto:

- a) Constancia de la Dirección de Talento Humano de haber ejercido funciones en el cargo de Profesor Asistente, durante cinco (5) años como mínimo en la Materia respectiva.
- b) Informe de Dirección Académica, de haber asistido por lo menos al ochenta por ciento (80%) de las clases en cada periodo académico, de los últimos cinco años.
- c) Curriculum Vitae, en 2 (dos) ejemplares, foliados y rubricados por el postulante, con los avales respectivos.
- d) Copia autenticada de Cédula de Identidad Civil vigente.
- e) Copia Autenticada por Escribanía de Título de Grado, visado y legalizado por el Rectorado de la Universidad de Origen y el MEC.
- f) Copia Autenticada por Escribanía del Diploma de Post Grado en Didáctica Universitaria o Formación en Pedagogía Universitaria, debidamente registrado.
- g) Certificado de Nacimiento Original.
- h) Certificado de Antecedente Policial original vigente.
- i) Certificado de Antecedente Judicial vigente.
- j) Copia autenticada del Registro del Título de Grado del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú.
- k) Perfil psicológico expedido por un especialista en esa rama de la medicina.
- l) 2 (dos) Fotos tipo carnet.

Art. 162º.- Documentos requeridos para concursar al cargo de Profesor Asistente:

- a) Curriculum Vitae, en 2 (dos) ejemplares, foliados y rubricados por el postulante, con los avales respectivos.
- b) Copia autenticada de Cédula de Identidad Civil vigente.
- c) Copia Autenticada por Escribanía de Título de Grado, visado y legalizado por el Rectorado de la Universidad de Origen y el MEC.
- d) Copia Autenticada por Escribanía del Diploma de Post Grado en Didáctica Universitaria o Formación en Pedagogía Universitaria, debidamente registrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 34

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

- e) Certificado de Nacimiento Original.
- f) Certificado de Antecedente Policial original vigente.
- g) Certificado de Antecedente Judicial vigente.
- h) Copia autenticada del Registro del Título de Grado del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú.
- i) Perfil psicológico expedido por un especialista en esa rama de la medicina.
- j) 2 (dos) Fotos tipo carnet.

CAPÍTULO II - DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL DOCENTE

Art. 163°.- La evaluación del desempeño docente será planificada, gestionada y realizada por la Dirección Académica.

Art. 164°.- Los resultados de la evaluación del desempeño docente serán comunicados a los profesores al término de cada periodo lectivo, de modo que puedan incorporar las mejoras necesarias en su desempeño.

Art. 165°.- Los procedimientos a seguir y los documentos e instrumentos a utilizarse para la evaluación de desempeño docente serán establecidos en el Manual de Procedimientos del sistema de evaluación docente, y aprobado por el Consejo Directivo y el Consejo Superior Universitario, mediante resolución respectiva.

Art. 166°.- Son objetivos de la evaluación del desempeño docente:

- a- Generar información de base para la implementación de mejoras en los procesos de enseñanza aprendizaje
- b- Propiciar un mayor grado de compromiso de los docentes con el mejoramiento de la calidad de servicios que presta a la institución.
- c- Determinar los aspectos críticos del trabajo docente para establecer las necesidades de formación y capacitación docente.
- d- Propiciar la cultura de la evaluación en la institución.
- e- Contar con un instrumento de referencia para la promoción de docentes y la selección de profesores.

Art. 167°.- Los Criterios de evaluación del desempeño docente estandarizados, se encuentran en el sistema de evaluación de desempeño de docentes, aprobado por el Consejo Superior Universitario y cuenta con 4 instrumentos de evaluación a saber:

- a. Evaluación de Desempeño de Docentes por parte de Estudiantes
- b. Autoevaluación
- c. Evaluación de Desempeño por parte de la Dirección Académica
- d. Evaluación de Desempeño por parte de la Dirección de Talento Humano



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 35

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

TÍTULO V – DE LOS ESTUDIANTES

Art. 168°.- El Consejo Directivo de la FOUNCA establecerá las condiciones de Admisión, permanencia y egreso de los estudiantes.

Art. 169°.- El estudiante tendrá como plazo máximo para concluir la Carrera el equivalente al total de años de duración de la carrera más sus tres cuartas partes. El Consejo Directivo podrá conceder un tiempo mayor a los estudiantes afectados por impedimentos, debidamente justificados y comprobados, en Resolución dictada para cada caso.

Art. 170°.- A los estudiantes, que hayan acumulado durante su carrera un número de aplazos equivalente al 30% (treinta por ciento) del número de materias que componen su plan de estudios, se les cancelará automáticamente y definitivamente su matrícula.

Art. 171°.- Los méritos académicos adquiridos para la presentación a los exámenes finales, se perderán si el estudiante no se presenta en una de las 3 oportunidades previstas en el semestre en cuestión. Para readquirirlos será necesario que vuelva a cursar nuevamente la materia, satisfaciendo así los requisitos establecidos.

CAPÍTULO I - DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 172°.- Son deberes de los estudiantes:

- a. Asistir puntualmente al horario de clases y cumplir con las tareas asignadas en las materias.
- b. Participar en tiempo y forma de los exámenes de todas las materias
- c. Respetar las condiciones establecidas en las áreas de estudio, clases teóricas, prácticas, investigación, extensión, recreación y descanso.
- d. Evaluar periódicamente el desempeño de sus docentes
- e. Velar por la buena utilización, mantenimiento y cuidado del patrimonio material de la FOUNCA.
- f. Guardar el debido respeto y consideración en el trato con los directivos, docentes, funcionarios y compañeros estudiantes.
- g. Portar el uniforme indicado para cada Materia, en buenas condiciones.
- h. Respetar el disenso, la creatividad personal y colectiva de los estudiantes y el trabajo en equipo.
- i. Apoyar las actividades organizadas por la institución sean fuera y dentro del horario de clases
- j. Cumplir y velar por el cumplimiento de lo establecido en la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú y el Reglamento Interno de la FOUNCA.

CAPÍTULO II - DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 173°.- Son derechos de los estudiantes los siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 36

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

- a- Recibir una sólida formación profesional acorde a las exigencias de la Realidad Nacional y del Mercosur.
- b- Tener acceso a la Malla Curricular, Programas de Materia y normas en base a las cuales se desarrollará su formación profesional
- c- Ser notificados de los indicadores en base a los cuales serán evaluados y de los resultados de la evaluación
- d- Obtener becas y otras formas de apoyo económico y social, si reúnen los requisitos conforme a las normas establecidas.
- e- Asistir a Congresos Nacionales e Internacionales toda vez que sea de interés académico para el estudiante, de acuerdo al semestre que este cursando y el grado de especialidad que tuviere el Congreso.
- f- Obtener permisos especiales en caso de enfermedad debidamente justificada, o representación destacada en el ámbito artístico, profesional, cultural o deportivo, los cuales no podrán exceder de 20 días, con resolución en cada caso del Consejo Directivo de la FOUNCA
- g- Ser tratados en igualdad de condiciones por los docentes de las respectivas cátedras de la FOUNCA.
- h- Tener recompensas académicas por investigaciones realizadas y por representación de la institución en jornadas, congresos y otros eventos científicos.
- i- Recurrir a las instancias institucionales establecidas en este reglamento para la atención a dudas e inquietudes relacionadas a la vida académica
- j- Tener derecho a la recreación en fechas conmemorativas, actividades deportivas y culturales que no afecten el normal desarrollo de las clases.

CAPÍTULO III - DEL BIENESTAR ESTUDIANTIL, LAS BECAS, PREMIOS Y EXONERACIONES

Art. 174°.- La Coordinación de Bienestar Estudiantil de la FOUNCA, es un organismo académico administrativo dependiente del Decanato, encargado de fomentar programas orientados al desarrollo mental, psico-afectivo, físico, moral y social de los estudiantes, con el fin de lograr una formación integral de los estudiantes, para dicho menester gestionará ante las instancias pertinentes:

- a- Conceder becas, premios, exoneraciones parciales o totales de aranceles a sus estudiantes y graduados, por medio de resoluciones emanadas por el Consejo Directivo
- b- Expedir gratuitamente el diploma de grado al egresado que registre un promedio sobresaliente de calificaciones, previa resolución del Consejo Directivo.
- c- Tomar todas las medidas necesarias para propiciar una educación inclusiva para los estudiantes en garantía del respeto a la diversidad y la observancia de las leyes. Los Planes Operativos y el Manual de Procedimientos contemplarán las acciones concretas que deberán ser realizadas por la Coordinación en el cumplimiento de este objetivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 37

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 175°.- La FOUNCA podrá exonerar del pago de aranceles de matrículas, a estudiantes que demuestren insolvencia económica, estas exoneraciones podrán ser otorgadas hasta un porcentaje máximo de 10 % de los inscriptos en la FOUNCA. Los que tuvieren promedio sobresaliente (5) serán exonerados de la matrícula del año siguiente.

Art. 176°.- Para acceder a este beneficio, el estudiante deberá registrar un promedio de calificación mínimo de 3,5 o pertenecer al 25 % de los mejores promedios en el periodo lectivo inmediato anterior, en cada caso. Además, haber cursado y aprobado un mínimo de Materias, igual al 50 % de las Materias desarrolladas en el mismo periodo.

Art. 177°.- El número de exoneraciones serán determinadas por el Consejo Directivo de la FOUNCA, tomando en consideración los promedios del periodo lectivo inmediatamente anterior de los solicitantes, en orden decreciente, hasta llenar los cupos establecidos por el Consejo Directivo.

Art. 178°.- No se exonerarán aranceles con montos menores a 2 (dos) jornales mínimos.

Art. 179°.- Las disposiciones no contempladas en este capítulo del presente reglamento serán determinadas mediante una resolución por el Consejo Directivo de la FOUNCA

TÍTULO VI - DEL RÉGIMEN ACADÉMICO EN LA FOUNCA

CAPÍTULO I- ADMISIÓN

Art. 180°.- La Coordinación de Admisión, dependiente de la Dirección Académica de la FOUNCA será la encargada de organizar y dirigir los procesos destinados a nivelar los conocimientos adquiridos en el nivel medio por los postulantes a la FOUNCA a fin de iniciarlos en la vida universitaria.

Art. 181°.- La Coordinación de Admisión se constituye en un cargo de confianza, administrativo con nombramiento por resolución del Decano de la FOUNCA

Art. 182°.- La organización, funcionamiento y control de las actividades dentro del Curso Preparatorio de Ingreso (CPI), estarán a cargo del Coordinador de Admisión bajo supervisión de la Dirección Académica.

Art. 183°.- El manual de organización y funciones de la FOUNCA especificará los deberes y atribuciones de la Coordinación de Admisión.

Art. 184°.- Para la evaluación de ingreso a la FOUNCA deberá formar un Comité Ejecutivo de Evaluación de Ingreso (CEEI), que estará formado por 5 (cinco) miembros, a saber: el Decano, Vicedecano, la Directora Académica, el Coordinador de Admisión y un Docente designado por el Decano de la FOUNCA que no hayan participado del Curso Preparatorio de Ingreso y para garantizar el buen desarrollo de los exámenes de Admisión.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 38

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 185°.- La Coordinación de Admisión deberá ordenar todos los detalles con el Comité Ejecutivo de Evaluación de Ingreso (CEEI) para poder garantizar el desarrollo de los exámenes y mantener el buen nombre de la institución.

Art. 186°.- Los docentes del CPI no podrán participar de la corrección de los exámenes de ingreso. Dicha corrección forma parte de este capítulo del Reglamento de la FOUNCA y estará a cargo del CEEI, excepto la evaluación de la Materia de Habilidad Manual.

Art. 187°.- Definiciones:

- a) **UNCA:** Universidad Nacional de Caaguazú
- b) **FOUNCA:** Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Caaguazú.
- c) **CD:** Consejo Directivo
- d) **CEEI:** Comité Ejecutivo de Exámenes de Ingreso
- e) **RA:** Reglamento de Admisión
- f) **CPI:** Curso Preparatorio de Ingreso.
- g) **Proceso de Admisión al CPI (PRO-A-CPI)** es el conjunto de actividades calendarizadas y programadas, mediante las cuales se llevan a cabo los exámenes de Admisión y la organización de los equipos de trabajo de profesionales que tendrán a su cargo el desarrollo de las mismas.
- h) **EVALUACIÓN DE ADMISIÓN:** comprende los exámenes de las Materias que forman parte del CPI, para el ingreso a la FOUNCA
- i) **POSTULANTE:** todo ciudadano paraguayo o extranjero inscripto en el CPI, que reúna los requisitos exigidos

Art. 188°.- Están sujetos al presente reglamento:

- a) Los postulantes inscriptos al CPI de la FOUNCA.
- b) Los docentes designados como profesores encargados o contratados que estuvieren en aula en las etapas del proceso de ingreso a la FOUNCA.
- c) Personal Administrativo Contratado para el CPI y/o Personal Administrativo nombrado, designado por la superioridad para cumplir funciones en el CPI.

Art. 189°.- El CD de la FOUNCA velará por el cumplimiento de las normas establecidas en relación a los Cursos Preparatorios de Ingreso, para lo cual se establecen las siguientes instancias:

- a) Una estructura integrada por la Coordinación de Admisión, encargada del desarrollo del CPI y las evaluaciones del proceso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 39

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

- b) Un Comité Ejecutivo de Evaluación de Ingreso (CEEI), encargado de definir el proceso de ingreso de los postulantes a la FOUNCA.

CAPÍTULO II - OBJETO

Art. 190°.- El objeto de este apartado es establecer las normas que rigen el proceso de Admisión al CPI y la permanencia de los postulantes para lo cual conforme a los artículos siguientes.

Art. 191°.- El proceso de ingreso al primer curso de la FOUNCA de la Universidad Nacional de Caaguazú con sede en Coronel Oviedo, estará a cargo del Comité Ejecutivo de Exámenes de Ingreso (CEEI), conforme a las disposiciones de este Reglamento de Admisión.

Art. 192°.- Los postulantes a Ingresar a la Carrera deberán acogerse al RA, y las cuestiones no previstas en él serán decisiones del CD de la FOUNCA.

CAPÍTULO III - ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES

Art. 193°.- El gobierno del CPI y la aplicación de los exámenes de Ingreso al primer curso serán realizados por el CEEI exclusivamente.

Art. 194°.- La Dirección Académica a través del "Núcleo Académico" elevará al CD de la FOUNCA los programas de estudio para su aprobación. La elaboración de los contenidos de las distintas Materias, realizarán los docentes de cada área que serán proveídos a los postulantes posteriormente.

Art. 195.- Las preguntas de exámenes de Admisión serán elaboradas por el Profesor de la Materia correspondiente y el procedimiento será de la siguiente manera:

- a) Se entregará al Decano el banco de preguntas en formato impreso y digital en un sobre sellado y lacrado con 5 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para los exámenes de Admisión; los cuales podrán ser modificados en base al programa de estudios según necesidad.
- b) El sobre sellado y lacrado contendrán hojas impresas con las preguntas y respuestas correctas, como así también en soporte digital.
- c) El banco de preguntas constará de 100 (cien) preguntas con las alternativas de respuestas, especificando las que sean correctas. La cantidad de respuestas deberá de ser de 5 (cinco) opciones en forma de selección múltiple. Excepto la Materia de Habilidad Manual, la que será de manera práctica.

CAPÍTULO IV - DE LAS MESAS EXAMINADORAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 40

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 196°.- Los Integrantes de las mesas examinadoras, para todas las Materias en cuestión, estarán conformados por los mismos 5 (cinco) integrantes del CEEI, el Docente de la Materia en cuestión y personas honorables que el CD decida invitar.

Art. 197°.- Las Mesas Examinadoras deberán supervisar y garantizar la transparencia y fiabilidad de los exámenes durante el proceso que dure el mismo.

Art. 198°.- Las obligaciones de los miembros de las mesas examinadoras terminan al finalizar los exámenes de Admisión y una vez elaborada la lista de postulantes que ingresaron con sus respectivos puntajes obtenidos, firmados y sellados en las actas correspondientes.

Art. 199.- Quedará a cargo de la mesa examinadora estipular el tiempo necesario para llevar adelante los exámenes, una vez finalizado el tiempo estipulado se deberá entregar las hojas si fuere evaluación escrito y/o el yeso si fuere evaluación práctica, a la mesa examinadora según protocolo que será expuesto con antelación en los medios de difusión establecidos por la institución.

CAPÍTULO V - DE LAS INSCRIPCIONES A LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN

Art. 200°.- Éstas se llevarán a cabo en el local de la FOUNCA, con una anticipación mínima de 3 días hábiles a la fecha fijada para la primera evaluación de Admisión. Una vez finalizado el periodo, ya no se permitirá ninguna inscripción. Los aranceles para inscripción serán fijados por el Consejo Directivo de la FOUNCA.

Art. 201°.- Para la inscripción se exigirá de manera indispensable la matriculación al CPI y la presentación del comprobante de asistencia expedido por la Coordinación de Admisión de la FOUNCA. Los demás documentos que deberá presentar el postulante son:

- a) 1 (un) Certificado de Estudio original visado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- b) 1 (una) Copia autenticada por escribanía del Título de Bachiller,
- c) 2 (dos) Copias autenticadas por escribanía de Cédula de Identidad Civil (vigente),
- d) 1 (un) Certificado de Nacimiento original; 1 (una) Copia simple de Certificado de Nacimiento.
- e) 3 (tres) fotos tipo carnet 3x4 actualizado.

Dichos documentos formarán parte del archivo académico, del legajo de postulante de la casa de estudio. Motivo por el cual no podrán ser devueltos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 41

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 202°.- Podrán participar de estos exámenes los postulantes que hubieren participado regularmente en el Curso Preparatorio de Ingreso de la FOUNCA, con una asistencia del 60% en las Materias teóricas y 80% en Habilidad Manual, a partir de su matriculación, y hayan abonado la totalidad de los aranceles del CPI. Los postulantes que se hayan matriculado en CPI de otras Unidades de la Universidad Nacional de Caaguazú, podrán participar de los Exámenes de Admisión previa presentación de la constancia respectiva de la culminación del CPI mencionado y el pago de los aranceles correspondientes.

Art. 203°.- Se proveerá a los postulantes una copia del programa de estudios de cada Materia aprobado por el Consejo Directivo de La FOUNCA, debiendo los mismos expresar su conformidad en un formulario especialmente diseñado para el efecto, declarando aceptar todas y cada una de las partes del mismo y acatar las normas dictadas por CEEI.

Art. 204°.- Las inscripciones sólo podrán ser realizadas en forma personal por los interesados, no aceptándose intermediarios en dicho proceso. En caso que el postulante sea menor de edad vendrá acompañado de sus padres o tutores para firmar la ficha de inscripción.

Art. 205°.- Los funcionarios, nombrados por el Decano, y que sean destinados a participar en las tareas que le sean asignadas deberán estar en conocimiento de lo que dicta este Reglamento.

CAPÍTULO VI - DE LOS EXÁMENES EN MATERIAS ESCRITAS

Art. 206°.- Los exámenes de Admisión serán llevados a cabo en forma escrita con cuestionarios proveídos para tal efecto en Biología, Anatomía Humana, Química, Matemática, y Comunicación. Habilidad Manual será en forma práctica.

Art. 207°.- Los exámenes de Admisión serán por Materias y tendrán una cantidad de 50 ítems, de 1 (uno) punto cada uno, con una ponderación del 100%. El puntaje total será de 300 puntos, resultante del total de puntos asignados a los 6 exámenes, mientras que las Materias serán las que se detallan a continuación, las que a su vez, serán desarrolladas en el orden citado:

- a) Habilidad Manual
- b) Castellano
- c) Biología
- d) Matemática
- e) Química
- f) Anatomía Humana



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 42

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 208°.- El postulante deberá presentarse en las 6 Materias mencionadas para ingresar a la Carrera. Se proveerá al postulante, en el momento de la evaluación el cuestionario de evaluación para la marcación en la forma indicada por la mesa examinadora, y se informará el tiempo disponible, no prorrogable, para cada evaluación.

Art. 209°.- Para el ingreso al local en el cual se desarrollarán los exámenes, los postulantes deberán portar su Cédula de Identidad Civil u otro documento establecido por la institución, que garantice la identidad de la persona. Quien no contare con estos documentos NO PODRÁ ingresar al recinto para dar la evaluación correspondiente.

Art. 210°.- El horario de inicio de los exámenes será estipulado por el CEEI debiendo el postulante presentarse al local con media hora de antelación, puntualmente, para garantizar la adecuada organización para desarrollo de los exámenes. Una vez iniciado los exámenes escritos se dará un tiempo de 5 minutos por si algún postulante necesitará cambiar la hoja de evaluación por algún defecto de impresión o realizase una marcación errónea de su número de documento. Y 15 minutos de manera a verificar el contenido del cuestionario, para su aclaración por el docente titular si fuere necesario.

Art. 211°.- Queda expresamente prohibido a los postulantes, portar teléfonos celulares o cualquier otro aparato de comunicación interpersonal y otros materiales que no sean expresamente autorizados por CEEI, durante el desarrollo de todos y cada uno de los exámenes. Los postulantes ingresarán previa verificación del documento de identidad según la nómina de estudiantes habilitados para la evaluación referida. Una vez ubicados los postulantes en sus respectivos lugares se procederá a la distribución de los cuestionarios de evaluación; e iniciada la evaluación, no se permitirá el ingreso al recinto de otros postulantes.

Art. 212°.- Una vez ingresados en el lugar de realización de los exámenes de Admisión, los estudiantes deberán permanecer en sus lugares a pesar de haber culminado su evaluación, debiendo respetar el tiempo otorgado por el CEEI para la evaluación del día de la fecha.

Art. 213°.- El postulante que no se presentare al evaluación de Admisión en fecha y hora previstos, o que decidiera no continuar con la evaluación antes de la hora estipulada por el CEEI, le corresponderá asignarle el puntaje de 0 (cero) no pudiendo de ninguna manera volver a ser evaluado otro día en la misma Materia,

Art. 214°.- El intento de fraude, o fraude propiamente dicho por parte del postulante, significará su inmediata suspensión de la prueba en curso, la anulación de los puntos acumulados si los hubiere y la exclusión del mismo de la lista de postulantes. Entiéndase por intento de fraude, todo aquel acto ilícito que permita ser comprobado fehacientemente en el proceso, como los siguientes:

- a. Hallar en poder del postulante hojas ajenas a la evaluación.
- b. Detectarse traspaso de hojas con contenido de la Materia al compañero.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 43

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

- c. Contar con aparatos celulares y otros artefactos, que no están permitidos en el recinto o máquinas tecnológicas con contenido comprobado que demuestre fraude.

Art. 215°.- Al término del tiempo previsto, las hojas de evaluación ya completadas de cada postulante serán entregadas a la mesa examinadora para su corrección. Dicha corrección de exámenes se hará por el sistema computarizado o manual de acuerdo a lo que decida el CEEI y serán notificados con anticipación los estudiantes. La corrección se hará de manera inmediata a la finalización de las pruebas, la que contará con la presencia de los miembros de la mesa examinadora, 2(dos) estudiantes sorteados al azar por día y las personas nominadas para las tareas técnicas especificadas. Sólo se permitirá el acceso a personas autorizadas por el CEEI.

Art. 216°.- Cualquier error en el llenado de las hojas de evaluación del método computarizado de corrección, tanto en lo que respecta a filas, cédula de Identidad civil y respuestas es responsabilidad exclusiva del postulante. La falla en la marcación de las respuestas correctas ocasionará la nulidad del punto. En el caso de que el error ocurra en la marcación del número de cédula civil o fila se procederá a la anulación de toda la evaluación respectivo.

Art. 217°.- A partir de la exhibición de las respuestas, los postulantes tendrán 30 (treinta) minutos para solicitar reconsideración con respecto a alguna pregunta, previa presentación del recibo de pago de un arancel que fijara la FOUNCA.

Los miembros de las mesas examinadoras respectivas, tomarán las decisiones pertinentes respecto a las preguntas cuestionadas debidamente por los postulantes, siendo dichas decisiones inapelables.

CAPÍTULO VII - DE LAS EVALUACIONES PRÁCTICAS

SECCIÓN I – De la evaluación de habilidad manual

Art. 218°.- Se rendirá en un solo grupo y en un mismo día, para dicha evaluación los bloques de yeso serán suministrados por la FOUNCA Odontología de la Universidad Nacional de Caaguazú. El acto de sorteo será realizado en presencia de los postulantes.

Art. 219°.- A los postulantes se les entregará dos sobres:

- a) En un primer sobre al postulante se le entregará su bloque de yeso, indicadores con escala de calificación y acompañada con la hoja de papel en la que consta: el nombre y apellido, número de cedula de identidad, firma del postulante y una numeración identificadora
- b) En el segundo sobre ira otra hoja con la misma numeración identificadora que será retirada por la mesa examinadora, debidamente lacrada y firmada por todos los miembros de la comisión de Admisión y guardada hasta la finalización de la corrección dla evaluación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 44

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 220°.- El postulante deberá presentarse a la evaluación de habilidad manual solamente con los elementos requeridos para el efecto, cuchillo para yeso, regla milimetrada, lápiz 6b, borrador, sacapuntas, compresa, chaqueta o guardapolvo blanco y la Cedula de Identidad Civil

SECCIÓN II - DE LA CORRECCIÓN DE LA EVALUACIÓN PRÁCTICO

Art. 221°.- La evaluación de habilidad manual no será computarizado y serán corregidas de acuerdo a una lista de indicadores con escala de calificación que se adjunta en los sobres. El puntaje será de 50 (cincuenta) puntos.

Art. 222°.- Los Docentes de Habilidad Manual del CPI de la FOUNCA serán los encargados de la corrección de los exámenes y por ende formaran parte de la mesa examinadora en el día indicado, la corrección se realizará en forma anónima, solo se manejarán los números que fueron entregados en los sobres en primer momento.

Art. 223°.- Una vez terminada la corrección de los exámenes, se procederá a la identificación de los yesos. Para el efecto se entregarán los trabajos a la mesa examinadora, se procederá a la individualización numérica y a la elaboración de las planillas de calificación.

SECCIÓN III - DE LOS FRAUDES EN HABILIDAD MANUAL

Art. 224°.- Si el postulante introduce un tallado en yeso terminado o si el bloque de yeso cuenta con marcas realizadas con el cuchillo que determinen indicios de un trabajo iniciado.

Art. 225°.- Contar con Lápices de otro color que no sea el reglamentario utilizado para la evaluación de Admisión en Habilidad Manual.

Art. 226°.- Si la regla milimetrada entregada por el postulante tiene el nombre del mismo, o cualquier marca identificadora será considerado fraude.

Art. 227°.- El postulante que no entregue su regla milimetrada, en dicho caso su evaluación será evaluado con otra regla y el postulante no podrá reclamar dicha situación.

CAPÍTULO VIII - DE LAS PLANILLAS DE RESULTADOS DE EXÁMENES

Art. 228°.- Se elaborarán las planillas parciales de cada uno de los exámenes a partir de las hojas de evaluación corregidas y estas serán exhibidas para conocimiento público. De la sumatoria de las planillas parciales se elaborará una planilla final configurando el puntaje total alcanzado por cada postulante y su ubicación, con respecto a dicho puntaje, en orden decreciente, siendo a su vez exhibida dicha planilla para conocimiento público. Cada una de las planillas será sometida a la aprobación del CEEI, elaborándose cada una por triplicado y firmada debidamente por los integrantes de las mesas examinadoras, y miembros del CEEI.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 45

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

CAPÍTULO IX - DEL NÚMERO DE INGRESANTES

Art. 229°.- La selección de los ingresantes se hará en base a la acumulación de puntos provenientes de la sumatoria de las 6 Materias de exámenes, iniciándose la lista de ingresantes con aquel postulante que hubiese acumulado la mayor cantidad de puntos y extendiéndose en orden decreciente ingresaran los 30 primeros puntajes.

Art. 230°.- El postulante deberá acumular 60 (sesenta) por ciento como mínimo del total del puntaje general de la evaluación de Admisión. Ingresarán a la FOUNCA, los 30 (treinta) mejores puntajes que realizaren como mínimo 60 (sesenta) por ciento o más.

En caso de empate en la última posición, se tendrá en cuenta quien obtuvo el mejor puntaje en el siguiente orden de Materias.

- I. Habilidad Manual
- II. Castellano
- III. Biología
- IV. Matemática
- V. Química
- VI. Anatomía Humana

CAPÍTULO X - DE LAS MODALIDADES DE INGRESO A LA FOUNCA

Art. 231°.- Las modalidades de ingreso a la FOUNCA son:

- a) **Admisión por aprobación de los exámenes de ingreso ordinarios** del Curso Preparatorio de Ingreso.
- b) **Admisión Directa:** Estarán enmarcadas en las siguientes modalidades:
 1. Por convenios Internacionales: Cortesía Diplomática, Universidades hermanas Públicas o Privadas Internacionales.
 2. Para egresados de Tecnicaturas egresados afines de la Carrera.
 3. Para egresados Universitarios de la Universidad Nacional de Caaguazú.
 4. Para egresados Universitarios de Universidades Nacionales.
 5. Para egresados Universitarios de Universidades Privadas.
 6. Para egresados Universitarios de Universidades Extranjeras
 7. Para indígenas y adultos mayores con bachillerato concluido.

Para casos especiales de talentosos, genios, personas con discapacidad. Cada caso en particular deberá ser estudiado por el Consejo Directivo, como así también los numerales 2, 4, 5.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 46

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Para ser admitido en el caso del numeral 2 y 4, el interesado deberá aprobar el 60% de las materias de Habilidad Manual, Anatomía Humana, Biología y Química, por lo que tendrá una escala diferenciada del resto de los estudiantes cursantes del CPI.

Quedan exceptuados del requisito anterior los profesionales médicos, debido a la afinidad de las materias.

Serán admitidas únicamente las solicitudes de aquellos interesados quienes hayan terminado sus estudios técnicos, o universitarios como máximo hasta 5 años antes de la solicitud.

Se dispondrá de 2 (dos) lugares para estos casos, los cuales estarán insertos dentro de las 30 (treinta) plazas disponibles para la carrera. En caso de no utilizarse las admisiones directas, se mantendrá en dicha cantidad de plazas

Las solicitudes de Admisión directa se recibirán vía mesa de entrada desde el 1 de febrero hasta el 10 de abril antes del inicio del CPI del año lectivo.

La Nota de solicitud de Admisión directa deberá estar acompañada con la copia autenticada por escribanía del título de técnico o universitario en su caso; y una copia de cédula autenticada por escribanía.

Quedará persistente la obligatoriedad de la escolaridad durante el Curso Preparatorio de Ingreso para los afectados.

Para los casos no previstos, el Consejo Directivo resolverá por resolución, en particular los temas suscitados.

- a) **Admisión por traslado**, para los estudiantes provenientes de Unidades Académicas de la UNCA, otras instituciones de enseñanza superior nacional y otras instituciones de enseñanza superior extranjera, los que serán resueltos en cada caso particular por parte del Consejo Directivo.

Art. 232°.- El Consejo Directivo, establecerá y comunicará al Rectorado de manera anual, el número de plazas disponibles para ingreso por Convenio de Extranjeros a la FOUNCA los que se otorgarán por medio de convenios internacionales y/o de cortesía diplomática; que en ningún caso alterará la cantidad de plazas establecidas por el Consejo Directivo para los que se postulan a través del Curso Preparatorio de Ingreso. En caso de no utilizarse las cortesías diplomáticas el número de ingresantes se mantendrá en dicha cantidad de plazas.

CAPÍTULO XI - DE LA NIVELACIÓN PARA LOS CASOS DE ADMISIÓN DIRECTA

Art. 233°.- Deróguense todas las disposiciones reglamentarias referidas al régimen de admisión directa en la Facultad de Odontología, contrarias al contenido del presente reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 47

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

CAPÍTULO XII - DE LA MATRICULACION DE LOS ESTUDIANTES

Art. 234°.- Para ser Admitido en cualquiera de los cursos de la FOUNCA, el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos de la matriculación en forma anual, incluida la presentación de la documentación pertinente y el pago de los aranceles correspondientes.

Art. 235°.- La FOUNCA, en cada periodo lectivo y dentro de su Calendario Académico, establecerá y divulgará el periodo de matriculación, la documentación requerida y el monto de los diversos aranceles.

Art. 236°.- Para matricularse al curso inmediatamente superior el estudiante deberá haber APROBADO minimamente el 70 % de las materias del primer año, para matricularse a partir del tercer curso el estudiante deberá APROBAR el 80% de las materias del curso inmediatamente inferior.

Art. 237°.- Los que son habilitados para matricularse en el curso inmediatamente superior, y que recursen materias del semestre anterior, dentro de los límites establecidos, deberán abonar además de la matrícula del curso superior que va a cursar, el porcentaje de la matrícula del curso inmediatamente inferior. Dicho porcentaje será calculado dividiendo el monto total de la matrícula por la cantidad de materias de ese semestre.

Art. 238°.- Los que no hubieren aprobado el mínimo establecido de 70 % de materias del primer año (primer y segundo semestre) y 80% del segundo año de la carrera en adelante, no podrán matricularse en el curso inmediato superior, y deberán regularizar su situación hasta que puedan cumplir los requisitos exigidos, y deberán abonar por completo la matrícula del curso que recursan.

CAPÍTULO XIII - DEL DESARROLLO DEL PROCESO ACADÉMICO

Art. 239°.- El Horario marco de desarrollo de clases en la FOUNCA queda establecido de lunes a viernes de 07:00 a 20:00 horas y los días sábado de 07:00 a 13:00 horas.

Art. 240°.- El horario de clases, aprobado por el Consejo Directivo, será publicado en forma semestral por la Dirección Académica y estará visible en lugares accesibles al estamento estudiantil y docente, así como en la página web de la FOUNCA.

Art. 241°.- La asistencia a clases por parte de estudiantes es un requisito obligatorio para habilitar a evaluaciones finales. Deberán haber alcanzado como mínimo al 80 % de las clases teóricas y prácticas, el Profesor de Materia podrá aumentar el porcentaje de asistencia, y serán comunicadas a la Dirección Académica para su aprobación al inicio de cada semestre.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 48

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 242°.- El periodo de tolerancia a una clase Teórica, Práctica, Exámenes parciales o finales es de 10 minutos, el Profesor de Materia se reserva el derecho de llamar la lista durante el desarrollo de la misma cuando creyera conveniente. El estudiante que no se encuentre en el recinto llevara ausente.

Art. 243°.- Para tener Derecho a las evaluaciones finales deberán alcanzar como mínimo 60 % del total de puntajes durante el proceso del semestre, en el que se incluyen parciales, exposiciones, orales, revisiones bibliográficas, monografías y otras actividades, todas tendrán puntajes y/o porcentajes que sumen a favor del estudiante en forma Procesual.

Art. 244°.- El que no tuviere el mínimo porcentaje para tener derecho a exámenes finales como lo indica el anterior artículo, tendrá derecho a un solo recuperatoria para poder habilitar, lo harán dentro del periodo de evaluaciones recuperatorias establecidos en el calendario académico, siempre y cuando haya acumulado el 50% del total de puntos acumulables durante el proceso.

Art. 245°.- El que tuviere menos del 50% no tendrá derecho a la evaluación recuperatoria de habilitación, directamente deberá recursarla.

Art. 246°.- El Docente se encargará de administrar el puntaje asignado y tipo de evaluación aplicable a la evaluación recuperatoria, la cual sólo podrá permitir que el estudiante alcance el mínimo establecido para su habitación a la evaluación final global.

CAPÍTULO XIV - DE LAS EVALUACIONES

Art. 247°.- A inicio de cada semestre los estudiantes recibirán el programa de estudios al matricularse, y será obligación de cada profesor entregar el cronograma de actividades a la Dirección Académica dentro de los primeros días de clase. Los docentes deberán, además:

- a- Presentar a los estudiantes las evaluaciones parciales, y formular todas las aclaraciones relacionadas con la solución de los ítems, ejercicios o preguntas, en el caso de que fueren orales o de práctica, deberán exhibir la lista de indicadores y criterios aplicados, con la aclaración de aquellos que fueron cumplidos y aquellos que no lo fueron.
- b- Las Evaluaciones finales solo serán revisadas mediante una solicitud, con entrada en la Secretaría General en un plazo no mayor a las 24 horas hábiles, que serán contadas a partir de la publicación de las calificaciones, para ello se deberá abonar el arancel correspondiente.
- c- En caso de error comprobado en alguna de las evaluaciones finales, el Profesor deberá efectuar la corrección de la calificación o puntaje, de lo cual se deberá dejar constancia en acta.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 49

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

- d- Las pruebas parciales escritas deberán ser presentadas corregidas y con los resultados en un plazo no mayor a 72 horas hábiles de posterioridad a la fecha marcada. En caso de las evaluaciones orales los resultados y los indicadores de registro y criterios deberán ser presentados una vez terminado la evaluación oral.
- e- Las evaluaciones parciales o finales escritas deberán tener diversidad de estilos de preguntas/respuestas, tales como múltiple opción, falso o verdadero, completa, describe, conceptualiza, etc. Los estilos de evaluaciones finales serán controlados por la Dirección Académica.

Art. 248°.- En caso de ausencia injustificada de un estudiante a un examen parcial, oral o final, este perderá el puntaje de dicha evaluación, y por ende el derecho a recuperar el mismo. Si las justificaciones fueren falsas comprobadas o dudosas, el estudiante también perderá el derecho a recuperar la evaluación no realizada.

Art. 249°.- Las ausencias justificadas deberán ser emanadas por profesionales especialistas del área, con firma, sello y fecha respectivamente. Que sean legibles, en un periodo máximo de 2 días hábiles posteriores a la evaluación, estas serán recepcionadas en Secretaría Académica y adjuntadas en la carpeta de los docentes. La Dirección Académica tendrá a su cargo la aceptación o rechazo del mismo.

Art. 250°.- Los estudiantes que hubieren ganado el derecho de presentarse a pruebas finales de evaluación podrán escoger presentarse en cualquiera de las siguientes oportunidades habilitadas:

- a- **Primera Evaluación Final Global**
- b- **Segunda Evaluación Final Global**
- c- **Tercera Evaluación Final Global**

Art. 251°.- Los estudiantes que reprobaren en 3 (tres) oportunidades una misma Materia en los exámenes finales, deberán recurrarla y cumplir con todos los requisitos establecidos. Los detalles del procedimiento serán establecidos en el Manual de Procedimientos

Art. 252°.- Los estudiantes deberán estar al día con el pago de los aranceles establecidos, haber devuelto los bienes de la FOUNCA que fueron prestadas y no adeudar libros en la biblioteca.

Art. 253°.- En las Evaluaciones Practicas de las materias odontológicas profesionales, sean parciales o finales, serán reguladas de la misma manera que las teóricas según Reglamento vigente en la FOUNCA y Reglamento General de la UNCA, a excepción de que tendrán indicadores específicos de evaluación practica por Materia.

CAPÍTULO XV - DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES

Art. 254°.- La escala de calificaciones de la FOUNCA, es como sigue:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 50

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Puntaje Ponderado

- Menos de 60 por ciento:
- de 60 a 70 por ciento:
- de 71 a 80 por ciento:
- de 81 a 90 por ciento:
- de 91 a 99 por ciento:
- 100 por ciento:

Calificación Final

- calificación 1 (uno), insuficiente
- calificación 2 (dos), regular
- calificación 3 (tres), bueno
- calificación 4 (cuatro), distinguido
- calificación 5 (cinco), excelente
- calificación 5 F (cinco felicitado) sobresaliente

Art. 255°.- Para determinar la calificación definitiva de un estudiante se sumarán, los porcentajes y/o puntajes logrados en el proceso del semestre y el porcentaje y/o puntaje logrado en la evaluación final, el rendimiento mínimo es de 60% en ambas circunstancias.

Art. 256°.- Para aprobar una Materia, el estudiante deberá alcanzar, como mínimo, una calificación definitiva de 2 (dos) conforme a la escala establecida precedentemente.

Art. 257°.- En las Materias complementarias, los estudiantes de la FOUNCA llevarán la calificación de APROBADO, si cumplieren con el requisito mínimo, y si lo reprobaren llevarán la calificación REPROBADO.

TÍTULO VII – DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DE LA CARRERA

CAPÍTULO I – PASANTIA SUPERVISADA

Art. 258°. Se considera pasantía a la rotación o permanencia del estudiante en una comunidad o institución, en la cual, bajo la dirección de un profesional experto en el área de trabajo, realiza actividades propias de la profesión, adquiriendo destrezas y aprendizajes que complementan su formación. El trabajo de grado bajo la modalidad pasantía es de carácter individual, lo cual quiere decir que será presentado y sustentado por un solo estudiante.

Art. 259°. La pasantía tiene como objetivos promover la formación integral con enfoque a competencias del estudiante. Introducir al estudiante en el ambiente en que desarrollará su actividad profesional, tecnológica o técnica, brindándole un contacto con la realidad que muestra el ámbito laboral; favorecer la experiencia laboral que permita mejorar las condiciones competitivas en el mercado de trabajo; generar una instancia de servicio a la comunidad local y regional en gratificación a la sostenibilidad de la misma, Contribuir al desarrollo del sector salud, a través de la incorporación de saberes, habilidades y actitudes del estudiante pasante a la realidad de la entidad, ministerio o sector privado que lo vincula, Propiciar el desarrollo del criterio propio en la toma de decisiones del estudiante, en condiciones normales o de presión en el campo de trabajo; Desarrollar vínculos de comunicación y relacionamiento con diferentes grupos etarios y socio-culturales.

Art. 260°. El desarrollo de las pasantías tendrá una duración mínima de 275 (doscientos setenta y cinco) horas reloj, que podrán extenderse como mínimo en dos meses y máximo en cuatro meses, debiendo realizarse en los siguientes ámbitos: clínica de la facultad, entes habilitados por acuerdos o convenios, servicios a las comunidades, materias de la facultad, cursos, escuelas e instituciones interesadas en recibir atención odontológica que serán escogidas según necesidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 51

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 261°. Son requisitos para acceder a la pasantía:

- a- Completar el formulario de inscripción proveído por la FOUNCA.
- b- Haber aprobado las materias obligatorias, complementarias y optativas establecidas en la malla curricular de la FOUNCA.
- c- Haber completado los créditos en investigación establecidos por la Universidad Nacional de Caaguazú.
- d- Haber completado los créditos en extensión establecidos por la Universidad Nacional de Caaguazú.
- e- Proponer un Plan de trabajo a ser aprobado por la Dirección Académica y posteriormente del Consejo Directivo de la FOUNCA en caso de que se decida realizar la pasantía en la FOUNCA.
- f- Tener cobertura del ejercicio de mala praxis.

Art. 262°.- Son obligaciones del estudiante que accede a la pasantía:

- a- Asistir a la realización de la práctica profesional realizada en las clínicas de la FOUNCA y/o consultorios establecidos según acuerdos o convenios de los diferentes entes afines a la práctica odontológica de manera ininterrumpida. En caso de 2 ausencias de manera injustificada el practicante está sujeto a una sanción que se establecerá por la Dirección Académica según las circunstancias del caso en particular.
- b- Asistir al desarrollo de las materias asignadas por la coordinación de pasantía de manera obligatoria desde su inicio hasta la culminación de los mismos y estará sujeto a las recomendaciones, pedidos o asignaciones del jefe de la materia que crea necesario realizar o ejecutar durante su periodo de pasantía.
- c- Asistir a las escuelas, colegios o institutos asignados por la coordinación de pasantía para la realización de las tareas establecidas según la necesidad de dicho local en conjunto con la FOUNCA.
- d- Presentarse a las fechas fijadas o establecidas para prestar servicio a las comunidades o entes establecidos según convenio o acuerdo.
- e- Presentar un informe por escrito de los trabajos realizados en el marco de la pasantía realizada además de sus tareas correspondientes a las materias asignadas y el impacto de las mismas.
- f- Durante todo el desarrollo de la pasantía el estudiante deberá presentarse a la ejecución de la misma de una manera que represente íntegramente al estudiante de odontología, pantalón o pollera blanca, camisa blanca, calzados blancos y guardapolvo blanco bordado con el logo de la FOUNCA y el nombre del estudiante además de mantener todos los decoros que demuestren actitudes morales aplicables en la sociedad.

Art. 263°.- Son derechos de los estudiantes que acceden a la pasantía:

- a- Contar con un supervisor y un coordinador asignados por la FOUNCA
- b- Contar con los materiales otorgados por la FOUNCA que se encuentren disponibles al momento de la ejecución de la pasantía, en su defecto se buscarán los medios necesarios para la obtención de los mismos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 52

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 264°.- Los estudiantes que realicen su pasantía serán evaluados según los indicadores establecidos por la coordinación de pasantía y otorgados por los supervisores según el desempeño de los estudiantes durante el periodo de desarrollo de la misma.

CAPÍTULO II - INVESTIGACIÓN

Art. 265°.- La Investigación Universitaria en la FOUNCA es integrada por el conjunto de procesos científicos y búsqueda del conocimiento, y se orientara:

- a- A constituirse en el espacio para el desarrollo, creación, y recreación del conocimiento y formación de investigadores.
- b- Al conocimiento y comprensión de la naturaleza, del hombre, la sociedad, los procesos y fenómenos que se suscitan entre ellos, para contribuir al avance del conocimiento y la solución de problemas.
- c- A la creación de materiales, sistemas y procedimientos, que coadyuven al desarrollo científico y tecnológico de las actividades transformadoras.
- d- A desarrollar conocimientos vinculados con los problemas sociales, contribuir a elevar el nivel de vida económico, social y político; apoyar las manifestaciones de la cultura y prever rumbos que en el futuro adoptaran estos aspectos.
- e- A los demás que señalen la legislación vigente, Carta Orgánica de la UNCA y Reglamentos de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 266°.- En la regulación y organización de la Investigación Universitaria de la FOUNCA se observará lo siguiente:

- a- Se realizará respetando los principios de libertad y pluralidad.
- b- Se llevará a cabo en forma reflexiva y crítica, sustentándose en un saber ordenado y sistematizado, organizándose de acuerdo con las necesidades de su objetivo de estudio.
- c- Se sustentará en programas y proyectos que reúnan las condiciones y requisitos previstos en la reglamentación aplicable.
- d- Se llevará a cabo en un área o ámbito del conocimiento, con una orientación básica aplicada o tecnológica, con un enfoque disciplinario, multidisciplinario o interdisciplinario, en forma individual o colectiva.
- e- Cumplirá las disposiciones que regulen su aprobación, seguimiento, permanencia, control, evaluación y demás aspectos.

Art. 267°.- Dentro de la FOUNCA, la instancia encargada de la planificación anual y ejecución de las actividades de Investigación, es la Dirección de Investigación. El Director será designado por el Decano de la FOUNCA.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 53

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 268°.- Las funciones de la Dirección de Investigación estarán escritos, y aprobados por el Consejo Directivo de la FOUNCA dentro del marco de la ética y la moral en el Manual de Funciones y el REGLAMENTO DE INVESTIGACION.

Art. 269°.- Todos los estudiantes de la FOUNCA deberán cumplir con el requisito establecido en horas de Investigación para su graduación.

Art. 270°.- Las horas de investigación serán de 40 (cuarenta) horas créditos por semestre hasta totalizar 200 horas créditos como mínimo.

Art. 271°. Los estudiantes que representen a la Universidad en actividades de investigación nacional e internacional, recibirán horas crédito como estímulo según criterio de la Dirección de Investigación.

Art. 272°. Las actividades de investigación podrán realizarse dentro y fuera de la institución en el marco de vinculación de acciones que posibiliten la incorporación de los productos de su enseñanza, estudios e investigación que permitan una formación integral del estudiante.

Art. 273°. La Dirección de Investigación llevará los registros manuales e informáticos de las horas de investigación realizadas por los estudiantes.

CAPÍTULO III - EXTENSION UNIVERSITARIA

Art. 274°.- La Extensión Universitaria uno de los pilares de la Universidad Nacional de Caaguazú; esta deberá desarrollarse como una actividad de esencial importancia en el proceso institucional de la FOUNCA, conjuntamente con las actividades académicas y de investigación. Establecerá una actividad permanente y consecuente, con acciones planificadas, que permitirá transferir a la sociedad los beneficios de los conocimientos científicos y tecnológicos generados en la Universidad.

Art. 275°.- La Extensión Universitaria promueve el saber científico con proyección a la sociedad a través de la experiencia adquirida dentro de la FOUNCA. En el marco de la extensión universitaria se realizan.

- a- Conferencias:
- b- Exposiciones, Charlas, Cursos y Talleres afines a la Extensión Universitaria.
- c- Foros
- d- Congresos y Jornadas
- e- Coloquios
- f- Simposios
- g- Concursos y competencias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 54

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

- h- Emprendimientos, proyectos y/o programas de innovación tecnológica FOUNCA - Empresa
- i- Salidas de campo
- j- Emergencias de Transcendencia Nacional.
- k- Responsabilidad Social.

Art. 276°.- Los eventos arriba citados serán organizados por la FOUNCA a través de su Consejo Directivo que determinarán las condiciones de participación, costo, y categoría de los diplomas, si hubiere, a otorgarse en cada caso. La cantidad de horas de Extensión Universitaria que necesitarán los estudiantes para egresar serán homologados por el Consejo Directivo.

Art. 277°.- La estructura organizacional de la Extensión Universitaria deberá posibilitar a las autoridades, los docentes, investigadores, estudiantes y funcionarios a vincularse con la sociedad y proyectar a esta la cultura universitaria. A este efecto, la FOUNCA implementara un REGLAMENTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA y la siguiente estructura:

- a. Dirección de Extensión Universitaria: a cargo de un profesional con idoneidad en el cargo designado por el Decano de la FOUNCA.
- b. Coordinación de Extensión Universitaria: Profesional Odontólogo o de Egresado de otra Carrera, nombrado por el Decano de la FOUNCA.
- c. Secretaría de Extensión Universitaria: Profesional Odontólogo o no, que apoye al Director/a en todas las actividades, designado por el Decano de la FOUNCA.
- d. Delegados de Extensión Universitaria: representante de los estudiantes, uno por curso.
- e. Coordinador Docente: el mismo de la FOUNCA, para coordinar horarios, presencias de extra muros etc.

Art. 278°.- Las atribuciones, deberes y funciones de la Dirección de Extensión Universitaria son las siguientes.

- a- Promover en los estudiantes el fortalecimiento y perfeccionamiento de una conciencia de responsabilidad social.
- b- Relacionar a la FOUNCA con la comunidad y la región mediante la prevención, la ciencia y la tecnología.
- c- Conducir y organizar programas de prestación del servicio social y realización de prácticas profesionales como medios para la atención de los requerimientos sociales de la región.
- d- Establecer programas de atención a personas necesitadas y/o discapacitada.
- e- Difundir a la comunidad los trabajos realizados en la unidad académica.
- f- Capacitar al estudiante en función al trabajo programado.
- g- Incentivar el espíritu de unión entre estudiantes de la FOUNCA y de la Universidad Nacional de Caaguazú.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 55

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

- h- Asistir a las reuniones de Consejo Directivo si así lo solicitare la superioridad y a reuniones de la Dirección de Extensión Universitaria de la UNCA obligatoriamente.

CAPÍTULO IV – DESARROLLO INSTITUCIONAL

Art. 279°.- Las políticas de desarrollo institucional dependerán de lo estipulado por la Universidad Nacional de Caaguazú como entidad rectora. Donde uno de los ejes más importantes es el Desarrollo. La FOUNCA se encargará de:

- a- Desarrollo organizacional de direcciones y liderazgo efectivo
- b- Vinculación con la comunidad en el ámbito de las necesidades emergentes
- c- Aplicación de valores que mejoren la conducta de los estudiantes, docentes, funcionarios y autoridades, capacitando a los mismos a ser agentes de cambios en las comunidades.
- d- Organización multisectorial en vistas al desarrollo de la región y del país con proyectos de alto nivel.

CAPÍTULO V DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Art. 280°.- Todo lo relacionado a la elaboración y sustentación del trabajo final de grado, estará sujeto al reglamento general respectivo de la Universidad Nacional de Caaguazú

TÍTULO VIII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I - SANCIONES A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS

Art. 281°.- Las faltas en la FOUNCA serán consideradas de la siguiente manera para los funcionarios administrativos y académicos:

a- Serán consideradas faltas leves las siguientes:

- 3 llegadas tardías o asistencia irregular al trabajo en el mes;
- negligencia en el desempeño de sus funciones;
- falta de respeto a los superiores, a los compañeros de trabajo o al público; y,
- ausencia injustificada.

b- Serán aplicadas a las faltas leves las siguientes sanciones disciplinarias:

- amonestación verbal;
- apercibimiento por escrito; y
- multa o descuento salarial equivalente al importe de uno a cinco días de salario. (Jornal mínimo)

Art. 282.- Serán faltas graves las siguientes:

- a) ausencia injustificada por más de tres días continuos o cinco alternos en el mismo trimestre;
- b) abandono del cargo;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 56

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

- c) incumplimiento de una orden del superior jerárquico, cuando ella se ajuste a sus obligaciones;
- d) reiteración o reincidencia en las faltas leves;
- e) incumplimiento de las obligaciones o trasgresión de las prohibiciones establecidas en la Ley 1626/00
- f) violación del secreto profesional, sobre hechos o actos vinculados a su función que revistan el carácter reservado en virtud de la ley, el reglamento o por su naturaleza;
- g) recibir gratificaciones, dádivas o ventajas de cualquier índole por razón del cargo;
- h) malversación, distracción, retención o desvío de bienes públicos y la comisión de los hechos punibles tipificados en el Código Penal contra el Estado y contra las funciones del Estado;
- i) el incumplimiento de las obligaciones de atender los servicios esenciales por quienes hayan sido designados para el efecto.

- Serán aplicadas a las faltas graves las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) suspensión del derecho a promoción por el período de un año;
- b) suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta treinta días; o,
- c) destitución o despido, con inhabilitación para ocupar cargos públicos por dos a cinco años.

Art. 283°.- Se considera ausente al funcionario que prolongue, sin autorización la duración normal del permiso o licencia concedida y sujeta a las sanciones previstas.

Art. 284°.- Las sanciones administrativas por las faltas leves serán aplicadas por el Decano, sin sumario administrativo previo. Si el inculpado se considerase inocente por la pena de amonestación o apercibimiento, podrá solicitar la instrucción de un sumario administrativo.

Art. 285°.- Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas graves serán aplicadas por el Decano, previo sumario administrativo, sin perjuicio de remitir los antecedentes a la jurisdicción penal ordinaria, si el hecho fuese punible.

Art. 286°.- Los Docentes de la FOUNCA deberán justificar con anticipación o en el día a la Dirección Académica la inasistencia a clases, mesas examinadoras, claustro docente y reuniones de planificación. Posteriormente en un plazo máximo de ocho días corridos después de la inasistencia deberá acercar el justificativo original correspondiente serán aceptadas las siguientes situaciones:

- a- Ausencia por enfermedad del Docente, Cónyuge, Hijos o Padres adjuntando en el periodo establecido la justificación medica correspondiente.
- b- Cursos de Post Grado, Especialización o Maestría: adjuntando días del curso y sus respectivos horarios con firma y sello de la autoridad competente de la Institución en la que se cursa.
- c- Comisionamientos hechos por la FOUNCA en representación de la Institución a nivel nacional o internacional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 57

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

- d- Ausencia por fallecimiento de cónyuge, concubino, familiar hasta el segundo grado de consanguinidad tanto en forma ascendente, descendente y colaterales; y hasta el segundo grado de afinidad (suegros y cuñados), adjuntando dentro los veinte días corridos la copia autenticada del certificado de defunción.

Art. 287°.- Los Docentes que no justifiquen debidamente su inasistencia el día y hora indicado para su materia, no asistan a mesas examinadoras, claustros docentes y reuniones de planificación obligatorias. Serán sancionados según las disposiciones del capítulo 25, artículos 158-162; 164-173 y 175-190 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 288°.- Los antecedentes serán archivados en el Legajo Docente, tanto en la Dirección de Talento Humano como en la Dirección Académica.

CAPÍTULO II - SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Art. 289°.- El estudiante que por medio de una palabra, escrito o hecho, agraviase a las autoridades universitarias, a los profesores, funcionarios o a sus compañeros, serán sancionados de la siguiente manera; apercibimiento verbal primeramente, con asentimiento del estudiante en el libro de novedades, luego apercibimiento por escrito, suspensión de tres (3) a diez (10) días de clase de acuerdo a la gravedad de la falta, y por último suspensión por el periodo lectivo que queda, si persistiese en la reiteración de faltas se le cancelará la matrícula, sumario administrativo mediante.

Art. 290°.- La comisión o tentativa de fraude durante las pruebas evaluativas y exámenes y entrega de cuadros de trabajo exigidos por la unidad académica, Será sancionada de la siguiente manera:

- a- En la primera ocasión apercibimiento verbal, y recibirá aplazo directo en la materia con nota uno (1), labrándose acta en el libro de cátedra y libro de novedades de los estudiantes especificándose nombre y apellido, fecha y motivo con firma del o los Profesores de Materia.
- b- Si volviese a incurrir en la misma falta recibirá aplazo directo con nota uno (1) y será suspendido por tres (3) a diez (10) días según lo resolviere el Consejo Directivo de la FOUNCA. La comisión de la falta por tercera vez provocará la suspensión automática por todo el periodo lectivo y por ende recurrar todas las materias del año.

Art. 291°.- Si algún estudiante perturbare el orden durante el desarrollo de una clase, charla, conferencia u otro evento, la autoridad o el docente en primera instancia lo llamará al orden y en caso de reincidencia, éste deberá abandonar el aula, ajustándose a la sanción que pueda recibir de acuerdo a lo que indica este Reglamento.

Art. 292°.- Si se comprobare que en las clases prácticas un estudiante cometiese fraude, debiendo ejecutar un trabajo, lo trajo hecho, recibió la ayuda de otro compañero para realizarlo, falsificara o alterara el contenido o la firma del docente, será nulo el trabajo o la prueba presentada y por lo tanto el que hubiere recibido ayuda como el/los que la hubieren prodigado, serán sancionados con suspensión de 3 (tres) a 10 (diez) días de clases de acuerdo a cada caso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 58

Anexo único aprobado por Resolución CSU N° 015/2019, Acta N° 004/2019, "Por la cual se aprueban las actualizaciones del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología -Santo Tomás de Aquino-, de la Universidad Nacional de Caaguazú"

Art. 293°.- La denuncia de los hechos, a que se refiere el artículo anterior lo hará el Profesor Titular, Profesor de Materia, o el Jefe de Trabajos Prácticos al Decano de la FOUNCA, quien tomará las providencias necesarias para la investigación del hecho y elevará los antecedentes al Consejo Directivo de la FOUNCA, para la aplicación de las sanciones que establece este Reglamento, precia sugerencia del caso al Asesor Jurídico.

Art. 294°.- Si la falta ocurriese en una evaluación práctica, sea parcial o final, recibirá la nota 1 (uno) automáticamente sin perjuicio de las sanciones posteriores que el Consejo Directivo aplique según la gravedad del caso.

Art. 295°.- Inmediatamente que el Decano tenga conocimiento de algún hecho que constituya una falta grave, asignará al Secretario General a que levante información sumaria, que será concluida en el término máximo de 48 horas. En la primera reunión de Consejo Directivo ordinaria o extraordinaria convocada para el efecto, este colegiado se abocará al estudio de la situación, adoptando las medidas que el caso requiera y comunicará la resolución al Consejo Superior Universitario, para lo que hubiere lugar.

Art. 296°.- Todas las sanciones previstas en el presente capítulo, sólo podrán ser aplicadas previo sumario administrativo ordenado por la autoridad competente, según la gravedad del hecho.

TÍTULO IX - DISPOSICIONES FINALES

Art. 297°.- El presente Reglamento Interno, deberá ser cumplido en su totalidad, no pudiendo alegarse ignorancia del texto reglamentario para justificar su incumplimiento.

Art. 298°.- Si Cualquier disposición legislativa invalidase algún/os artículos de este Reglamento, podrá limitarse simplemente a la rectificación por parte del Consejo Directivo de la FOUNCA quedando invalidados sólo los artículos objetados, siguiendo en vigencia el resto del Reglamento.

Art. 299°.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de la FOUNCA, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y la Constitución Nacional.